

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 2023, a la hora 13 y 12:

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Con el quórum reglamentario, damos inicio a la reunión de la Comisión de Juicio Político en el marco del tratamiento del juicio político por mal desempeño de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En el día de la fecha continuará la investigación que lleva adelante esta comisión sobre la causa Coparticipación, donde se investiga el presunto mal desempeño por parte de los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del dictado de una medida cautelar en la causa Coparticipación, donde se favoreció a la Ciudad de Buenos Aires, que era una de las partes.

En la reunión pasada tuvimos al procurador general de la Nación, quien fue, en representación del gobierno nacional, a las audiencias de la Corte. Para el día de la fecha había sido citado al procurador general de la Ciudad de Buenos Aires, quien justificó su inasistencia y pidió que se reprogramara su audiencia testimonial para después del 7 de agosto. El objetivo de convocar al doctor Astarloa para el día de la fecha tenía que ver con conocer la postura de ambas partes en este pleito que llegó a la Corte y que la Corte resolvió a favor de la Ciudad de Buenos Aires a través del dictado de la medida cautelar que ordenó restituir fondos a la Ciudad de Buenos Aires.

Está convocada para el día de la fecha la licenciada Silvina Batakis, exsecretaria de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior. La licenciada Batakis ha sido convocada porque fue parte de las audiencias que se celebraron en el marco de la Corte por la causa Coparticipación en representación del gobierno nacional.

También fueron citados para hoy el procurador general de la Ciudad, el doctor Gabriel María Astarloa, quien pidió la reprogramación, y el doctor Alejandro Daniel Rodríguez, secretario de la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que es la Secretaría por donde pasó el trámite de la causa Coparticipación dentro de la Corte.

Están citados además los fiscales de Estado de las provincias, algunas de las cuales han presentado el *amicus curiae* a la Corte a partir del dictado de la cautelar, reclamando porque esa medida estaría perjudicando a las provincias. En ese sentido, se ha citado al doctor Pedro Oscar Goyochea, asesor general de gobierno de la provincia de La Rioja; al doctor Marcos Denett, fiscal de

Estado de la provincia de Catamarca; al doctor Raúl Julio César Abate, fiscal de Estado de la provincia de Santiago del Estero, y al doctor Fernando Pablo Tanarro, fiscal de Estado de la provincia de Santa Cruz.

Antes de proceder a convocar a la primera testigo, la licencia Batakis, vamos a someter a votación un pedido de ampliación de prueba presentado por el señor diputado Tailhade.

Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade.-** Señora presidenta: solicito una ampliación de prueba en donde pido el testimonio de Alejandro Otero, actual funcionario de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contador público y magister en Administración Pública. Fue el funcionario del gobierno nacional que expuso en el Senado de la Nación en oportunidad del tratamiento de lo que luego fue la ley 27.606. Lo pido porque me parece muy interesante el análisis o el estudio que llevó adelante Otero, entre otros, porque va a declarar respecto del 1,4 y de los otros porcentajes de los que habla la ley.

También pido que como prueba documental se libre oficio al Poder Ejecutivo nacional para que nos remitan copia certificada del expediente de la Jefatura de Gabinete de Ministros JGM:0001831/2016 -que es el antecedente del decreto 194/2016 y del decreto 399/2016-; el expediente 07276009, que es el antecedente del decreto 257/2018, y del expediente 60155065, antecedente del decreto 735/2020. Eso es para el Poder Ejecutivo nacional.

A la Corte, solicito que se le libre oficio para que remita información sobre la circulación entre las dependencias, Secretarías y Vocalías de la causa 1865/2020, "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra Estado Nacional sobre acción declarativa de inconstitucionalidad -cobro de pesos", y de la causa anexa "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra Estado Nacional sobre Ordinario, decreto 735/PEN/2020". Particularmente, pido que en este informe de la Corte se nos haga saber y se acompañe la documentación pertinente respecto de la Vocalía que intervino en la redacción de la medida cautelar; en su caso, el secretario letrado encargado de la elaboración del proyecto; el orden de los votos entre los magistrados; que se indique la fecha a partir de la cual se dio inicio a la circulación del proyecto entre los jueces, y que se indique si desde la Presidencia de la Corte se ha realizado algún peritaje o informe técnico que avale el guarismo del 2,95 establecido en el fallo cautelar.

Esta es la prueba que pido se ponga en consideración.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado López.

**Sr. López.-** Señora presidenta: lo hemos dicho reiteradas veces pero lo vamos a volver a decir: esta es una causa en trámite; incluso, el Poder Ejecutivo se sigue defendiendo con recursos que, si bien no son correctos, todavía están pendientes de resolución. Entonces, no podemos confundir el expediente con esta Comisión de Juicio Político y mucho menos podemos hostigar a la Corte en una causa donde tiene que resolver los recursos de reposición *in extremis* que presentó el Poder Ejecutivo y que tiene que resolver la cuestión de fondo.

Así que ninguna de estas medidas es procedente, como no es procedente en sí misma esta causal. No vamos a acompañar el pedido de prueba.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, ya le doy la palabra, diputado Tailhade. Lo que quiero aclarar es que lo que se está requiriendo como prueba son los expedientes de los decretos que estuvieron en trámite dentro de la causa Coparticipación.

**Sr. López.-** Señora presidenta: pero hay una parte que es para la Corte directamente.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, pero quiero aclarar algo de la prueba que dijo el diputado Tailhade. Tiene que ver con que los actos administrativos -como los decretos- tienen que estar motivados. Se busca ver cuál es la motivación de cada uno de esos decretos que se dictaron en el marco de la causa Coparticipación. Digo para explicar por qué se está requiriendo esa prueba y por qué también se requiere la circulación, porque cuando vino el doctor Rodríguez -que fue citado hoy nuevamente-, de la Secretaría de Juicios Originarios, manifestó que el proyecto de cautelar no había sido elaborado por la Secretaría de Juicios Originarios. Eso lo dijo en las primeras audiencias que tuvimos. Por eso hoy lo citamos, para ver.

Como falta comprobar, efectivamente, a través de oficios, si eso ocurrió o no ocurrió y que lo contesten, además de la testimonial, para nosotros significa prueba relevante. Por eso se somete a votación la prueba.

Y el contador Otero tiene que ver con el debate que se dio en el Senado sobre la ley 27.606, de traspaso de los fondos, y por eso se considera importante ese testimonio.

Se somete a votación.

- Resulta afirmativa.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Vamos a comenzar con la primera testigo, que es la licenciada Silvina Batakis.

Recibimos a la licenciada Silvina Batakis y le agradecemos por estar aquí presente en la comisión.

Se le hace saber a la testigo que comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión, a saber: 5.039-D.-2020, 357-D.-2021, 2.177-D.-2022, 25-P.-2022, 54-P.-2022, entre otros, y sus respectivas ampliaciones, todos los cuales obran agregados a las actuaciones caratuladas "Pedidos de juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delito en el ejercicio de las funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional".

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Si así no lo hiciera, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

**Sra. Batakis**.- Sí, juro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea a usted el artículo 275 del Código Penal.

**Sr. Secretario** (López).- "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente."

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d), y concordantes y por el Código Procesal Penal.

El artículo 12 del reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, en el inciso d), establece que: "La comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad."

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si usted conoce a los magistrados denunciados Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti y si con respecto a los mismos posee vínculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

**Sra. Batakis.**- No poseo vínculo y los conozco como ministros de la Corte.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio político contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, le formularemos las que tienen que ver con sus condiciones personales.

Señora testigo, ¿podría decirnos su nombre completo?

**Sra. Batakis.**- Silvina Aída Batakis.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

**Sra. Batakis.**- 20.163.828.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

**Sra. Batakis.**- Argentina.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su estado civil?

**Sra. Batakis.**- Soltera.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

**Sra. Batakis.**- 27 de diciembre de 1968.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su profesión?

**Sra. Batakis.**- Economista.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Su domicilio constará en Secretaría para resguardar el derecho a su privacidad.

Quiero manifestar a los diputados presentes y a los testigos que los declarantes tendrán todo el tiempo necesario para declarar con tranquilidad. Se los va a escuchar con respeto como corresponde y esta Presidencia les garantiza todo el tiempo que les resulte necesario para poder expresarse.

Asimismo, les hago saber a los señores testigos que, de así requerirlo, tienen a disposición la versión taquigráfica de su declaración.

Vamos a comenzar. En este estado de cosas, estamos en condiciones de comenzar con las preguntas.

Tiene la palabra el señor diputado Casaretto.

**Sr. Casaretto.**- Sí, muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias por acudir, licenciada Batakis.

Le voy a hacer algunas preguntas en relación al rol que usted tenía como secretaria de Provincias en el Ministerio del Interior y su actuación vinculada con esta causal de juicio político a los ministros de la Corte Suprema.

En primer lugar, le voy a preguntar desde qué fecha se desempeñó como titular de la Secretaría de Provincias y hasta cuándo.

**Sra. Batakis.-** Desde el 10 de diciembre del 2019 hasta el 3 de julio del año 2022.

**Sr. Casaretto.-** Si nos puede precisar cuáles son las competencias, cuáles son las funciones de la Secretaría de Provincia para la que usted fue designada en ese período.

**Sra. Batakis.-** Las competencias devienen de la Ley de Ministerios y después por supuesto del decreto reglamentario en donde se establecen las competencias y funciones de cada una de las áreas. En particular, yo tenía a mi cargo dos áreas relevantes: una que tenía que ver con las relaciones fiscales entre el gobierno nacional y las provincias, y otra área más de planificación y desarrollo, desde donde hicimos, por ejemplo, el Plan de Desarrollo Federal.

**Sr. Casaretto.-** ¿Qué participación tuvo la Secretaría de Provincias en la transferencia de los servicios de seguridad desde la Nación hacia la Ciudad de Buenos Aires?

**Sra. Batakis.-** Cuando se hace la transferencia de servicios -el acta se firma en enero de 2016- yo no era parte de la Secretaría del Ministerio de Interior. Mi conocimiento radica simplemente en la vista de los expedientes de aquel momento.

**Sr. Casaretto.-** ¿Nos podría detallar, en ese rol de secretaria de Provincias, cuáles fueron los hechos o referencias centrales que se fueron dando a lo largo de todo el proceso de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y la transferencia de funciones del gobierno nacional? Y, por otro lado, si existieron intercambios entre Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la transferencia de la policía y el porcentaje de coparticipación antes del dictado del decreto 735/2020. O sea, en el proceso...

- Murmullos en la sala.

**Sra. Presidenta (Gaillard).-** Disculpe, diputado Casaretto.

Tenemos que hacer silencio para poder escuchar al colega que está preguntando y también poder escuchar a la testigo. Así que les pido, por favor, que quien quiera hablar, hable afuera de la sala. Esto va para los diputados, diputadas y también para los asesores que aquí se encuentran presentes. Por favor, seamos respetuosos.

Quiero aclarar una cuestión que me olvidé de mencionar. La licenciada Batakis es economista, actual presidenta del Banco de la Nación Argentina desde el año 2022 y ella se desempeñó como secretaria de Provincias del Ministerio del Interior de la Nación desde diciembre de 2019 hasta julio de 2022.

Ella ha sido convocada a esta reunión de comisión como testigo ya que participó en su carácter de secretaria de Provincias en la audiencia de conciliación en el marco del expediente 1865/2020, "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con Estado Nacional sobre acción declarativa de inconstitucionalidad, cobro de pesos", expediente Corte Suprema de Justicia 1865/2020, y "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con Estado Nacional sobre ordinario Decreto 735 del Poder Ejecutivo Nacional", expediente digital 1141/2020.

Quería aclararlo para enmarcar el testimonio de la licenciada, por qué ha sido convocada, para que podamos preguntarle.

Continúe, diputado Casaretto.

**Sr. Casaretto.-** Retomando la pregunta, entonces, ¿cuáles fueron los intercambios entre Nación y Ciudad de Buenos Aires, desde la asunción en el gobierno en su rol como secretaria de Provincias y hasta el dictado del decreto 735 en el año 2020?

**Sra. Batakis.-** Bueno, como yo decía anteriormente, las funciones de la Secretaría de Provincias eran varias. De hecho, también en la Secretaría de Provincias se encuentra un organismo, que es un fideicomiso que otorga créditos a las distintas provincias para el desarrollo de la infraestructura productiva.

Entonces, en el marco de la Subsecretaría de Relaciones Fiscales con las Provincias, en el marco de la Subsecretaría de Planificación del Desarrollo y en el marco de ese fideicomiso, la función siempre fue recibir a todas las provincias. Por ejemplo, en el marco de las Relaciones Fiscales con las Provincias, cuando alguna de las provincias quiere tomar algún endeudamiento tiene que iniciar un trámite ante el Ministerio del Interior, específicamente en esa Subsecretaría.

En este caso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emite letras. Muchas de esas letras sobrepasan el ejercicio y tiene que pedir autorización. Entonces, ese trámite ingresa y, por supuesto, uno tiene que hablar con los

funcionarios competentes, en este caso, el secretario de Hacienda o ministro de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires de ese momento, o el subsecretario.

Por otra parte, a raíz de la elaboración de esta planificación que yo también tenía a cargo, hablamos tanto con el secretario de Hacienda como con el jefe de Gobierno porteño para elaborar el plan integral de desarrollo en todas las provincias y en todas las jurisdicciones subnacionales de la Argentina.

En relación con el fideicomiso financiero, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estaba tramitando un crédito para hacer una obra y también tuvimos trato en ese marco.

Siempre las reuniones fueron cordiales y habituales y tenían que ver con las misiones y funciones de cada una de estas áreas. En alguna de esas reuniones, por supuesto, también se abordó el tema acerca de cómo se hizo esa transferencia de servicios de policía y de recursos. Alguna vez hemos tenido alguna reunión particular sobre eso.

**Sr. Casaretto.-** Mi siguiente pregunta es si nos puede explicar técnicamente cómo se arriba, en ese decreto 735, a establecer un porcentaje del 2,32 por ciento. Recordemos que el porcentaje era del 1 por ciento, luego de 1,40 por ciento y, posteriormente, fue aumentado por decreto en el gobierno anterior a 3,75 o 3,50 por ciento.

O sea, ¿cómo se arriba técnicamente a ese 2,32 por ciento del decreto del 2020?

**Sra. Batakis.-** En primer lugar, la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos es del año 1988. La autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es reconocida por la Constitución Nacional en el año 1994; también la Constitución le da el carácter constitucional al régimen de coparticipación de la Argentina.

En particular, el 2,32 por ciento surge de hacer las equivalencias del costo que tuvo la transferencia al gobierno de la Ciudad respecto de ese 1,40 por ciento en la coparticipación nacional de impuestos.

En particular, quiero recordar lo siguiente. En el año 2016, cuando se transfiere la policía, el gobierno de la Ciudad no tenía la posibilidad de hacer la liquidación de todos los costos vinculados con esa transferencia. Entonces, durante todo el año 2016 las liquidaciones de los gastos necesarios para seguir con las erogaciones que demandaba toda esa transferencia, las hacía el gobierno de la Nación. Por ejemplo, la liquidación de los sueldos de los policías -que representaba el 91 por ciento del total de las erogaciones en aquel momento- la tenía que hacer el Ministerio de Seguridad.

Como ya estaba implementado el primer decreto —un decreto simple, como también lo fue el decreto del 2003 y el decreto 735— que aumentaba la coparticipación a ese 3,75 por ciento, el gobierno de la Ciudad debía devolverle al gobierno nacional esos recursos que habían sido liquidados y pagados por el gobierno nacional.

Entonces, no solamente constituye fuente de información la liquidación de todas las erogaciones que hacía el gobierno nacional por lo transferido en materia de seguridad al gobierno de la Ciudad, sino que también están todos los documentos por los cuales el gobierno de la Ciudad le devolvía esos recursos al gobierno nacional.

Esa devolución de recursos que hace el gobierno de la Ciudad al gobierno nacional para compensar lo que había transferido el gobierno nacional, asciende aproximadamente a 8.000 millones de pesos. Toda esta información, por supuesto, está en el expediente y en el sistema. Es de acceso público, por si quieren precisar los números. Aproximadamente son 8.000 millones de pesos.

Por otra parte, como todos sabemos, la policía realiza otras tareas que son encargadas por distintas instituciones y recibe ingresos por esos servicios que brinda. Entonces, hay un costo de oportunidad que tiene el gobierno nacional por dejar de percibir esos ingresos porque ya no tiene esa policía a su cargo.

Aproximadamente ese costo de oportunidad era de 1.200 millones de pesos. Con lo cual, la base que nosotros tomamos del año 2016 fue de aproximadamente 6.000 millones de pesos.

Esos 6.000 millones de pesos, comparados con lo que recibía en pesos el gobierno de la Ciudad por el 1,40 por ciento que tenía atribuido desde el año 2003, da una equivalencia de 0,92.

Entonces, hasta haber aprobado por ley la transferencia de los servicios al gobierno de la Ciudad, el gobierno nacional dictó un decreto de similares características al decreto de origen del 2003, los tres decretos del gobierno del ingeniero Macri, estableciendo que hasta tanto tuviésemos la ley iba a ser del 2,32 por ciento.

El 0,92 es este monto que yo les estoy explicando: por una parte, todo el análisis del Ministerio de Seguridad con los 19.000 policías o agentes transferidos más los gastos vinculados a las necesidades para el buen desempeño de la policía, pero, además, también comprobado con las transferencias que el gobierno de la Ciudad tenía que hacer al gobierno de la Nación por los recursos que recibía.

**Sr. Casaretto.**— Señora presidenta: pido si por Secretaría pueden exhibirle a la testigo el informe elaborado por la Secretaría de Provincias en septiembre de 2020, para ver si

lo reconoce, ya que tendría la información que estaba explicando.

- El señor secretario exhibe una documentación a la testigo. Luego de unos instantes:

**Sra. Batakis.-** Sí, calculo que es el informe, efectivamente.

**Sr. Casaretto.-** Muchas gracias.

El punto 6 se refiere a las posibles alternativas de financiamiento de los servicios transferidos en ese informe. Dice que su Secretaría propone una auditoría para determinar el gasto por la transferencia de servicios realizada en 2016.

¿Sabe usted si algún organismo de contralor trabajó al respecto? Era lo que nos estaba explicando recién.

**Sra. Batakis.-** Sí, la Auditoría del Gobierno de la Ciudad trabajó sobre las erogaciones vinculadas con la transferencia en seguridad.

La verdad es que ese informe de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires es muy valioso por cuanto establece, entre otras cosas, que efectivamente cuando se hace la modificación del decreto original del año 2003 no había ningún fundamento para poder llegar al número al que finalmente arriba el primer decreto, de 3,75 por ciento, y que había serios inconvenientes para acceder a la información.

**Sr. Casaretto.-** Justamente la pregunta siguiente que le iba a hacer tiene que ver con esto.

¿Usted sabe si ese decreto 194/2016 establece el porqué o cómo se pasó de ese índice de 1,4 a 3,75 por ciento? ¿Usted pudo ver los expedientes administrativos previos al dictado de ese decreto 194? ¿Tiene estudios técnicos o fundamentos en relación con el porqué de ese aumento en el porcentaje?

**Sra. Batakis.-** Como ustedes me mostraron recién, nosotros presentamos un informe técnico y todas las pruebas para llegar a realizar ese informe técnico.

Cuando fuimos a buscar los antecedentes de esos tres decretos de la gestión de Macri, no había ningún antecedente directamente. De hecho, el primer decreto ni siguiera establece los motivos por los cuales se aumenta el porcentaje de 1,4 a 3,75 por ciento. Tiene que venir—un segundo decreto que no es reglamentario, no establece nada, sino simplemente lo que hace es corregir una omisión de

información que es explicar por qué se había hecho el incremento del 1,4 al 3,75. Pero básicamente no hay ningún informe y supongo que con el acceso, que es toda información pública, que ustedes no lo pudieron encontrar porque efectivamente no hay ningún informe técnico, no hay ningún fundamento que explique por qué se pasa del 1,4 al 3,75.

**Sr. Casaretto.-** ¿Qué consideración le merece el decreto 399, que sería el segundo decreto, que supuestamente fue dictado para corregir al 194? ¿Usted también pudo ver los expedientes administrativos como antecedentes de este decreto que le asigna un destino?

**Sra. Batakis.-** Sí, en particular no hay antecedentes. Son decretos que no tienen, en todo lo que es el proceso dentro de cada uno de los ministerios, no hay informes técnicos para llegar a eso. Simplemente este decreto lo que hace es decir porque hubo una transferencia de seguridad, pero no hay informes técnicos; no hay fundamentos de por qué se llega a esos valores, a esos porcentajes.

**Sr. Casaretto.-** En 2016, en fecha 27 de enero -usted no estaba en funciones-, el entonces ministro del Interior, Rogelio Frigerio, anunció públicamente en conferencia de prensa que se iba a realizar un decreto corrector del porcentaje establecido, y reconoció que los montos involucrados en estos decretos excedían los necesarios para financiar los servicios de la transferencia de la Policía Federal de la ciudad.

¿Nos podría precisar, en este contexto, qué servicios cubría el 1,4 de los recursos antes del dictado del decreto 194? ¿Y qué servicio se preveía cubrir a partir de ese decreto que lo eleva al 3,75? ¿Cuál sería -creo que usted lo dijo- el monto aproximado de dinero transferido en exceso desde la Nación en favor de la Ciudad de Buenos Aires?

**Sra. Batakis.-** El proceso de transferencia de recursos a la Ciudad de Buenos Aires es de larga data. En el año 1988 la ley de coparticipación preveía que todavía en Argentina había territorios nacionales que debían ser provincializados. Los procesos de provincialización en Argentina tomaron varios años, pero en el momento del dictado de la ley de coparticipación la provincia de Tierra del Fuego todavía era territorio nacional, por ejemplo.

Entonces, lo que hace el legislador -en mi entender- en aquel momento es dictar el artículo 8° de la ley de Coparticipación Federal, en donde establece que si algún territorio nacional adquiriese el estatus de provincia, entonces la ley de coparticipación tenía que prever esa situación.

Entonces, durante los años posteriores a la reforma de la Constitución, se inicia un proceso que en algunos momentos fue más acelerado, en otros momentos con menos velocidad, pero se inicia un proceso para establecer cuál era la participación que tenía que tener la Ciudad de Buenos Aires, por supuesto también la provincia de Tierra del Fuego, dentro del régimen de coparticipación federal de impuestos.

En ese sentido, lo que hay que recordar es que en aquel entonces la Ciudad de Buenos Aires era una intendencia y esa intendencia tenía un presupuesto que erogaba todo desde el presupuesto nacional; absolutamente todo el presupuesto.

Previo al decreto del año 2003, en donde se establece el 1,4 por ciento de coparticipación, hay otros decretos que establecían las formas en que se iba a hacer el pago del equivalente de las erogaciones que el gobierno nacional tenía que hacer para sostener todos los gastos del gobierno de la ciudad -en aquel momento intendencia.

El decreto previo al decreto que establece el 1,40 establecía transferencias mensuales y las equivalencias de esas transferencias mensuales eran la totalidad del presupuesto del gobierno de la ciudad.

Luego, se establece en el año 2003 este decreto con este 1,4 por ciento, que lo que efectivamente mostraba es la totalidad del presupuesto del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la totalidad. O sea, todas las misiones y funciones del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires eran 1,4 por ciento.

El artículo 8° deja de tener vigencia una vez que los últimos territorios nacionales se provincializan. Entonces, lo que viene a suceder luego en el año 2016 es que se invoca al artículo 8° cuando deja de tener un objeto, porque ya no había territorios nacionales en Argentina. Y lo que hace el decreto que eleva el coeficiente de 1,40 a 3,75 es, sin tener ningún fundamento y con el segundo decreto, establecer que es para la transferencia de la Policía.

Ahora, cuando uno observa el presupuesto que el gobierno de la Ciudad tenía en materia de seguridad, ese presupuesto en materia de seguridad era mucho menor que lo que se le transfiere a la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso, no me acordaba yo de esa conferencia de prensa del en ese momento ministro del Interior, Rogelio Frigerio, en donde establecía esto que usted dijo, que había una transferencia por encima de lo que eran las erogaciones que en aquel momento tenía el gobierno de la ciudad.

Entonces, los gobernadores en aquel momento muestran mucho enojo, mucha oposición, básicamente porque el 1,4 y el 3,75 lo que hacen es detraer recursos del

gobierno nacional, con los que efectivamente no va a contar para poder hacer erogaciones en el resto de las provincias.

Ante ese pedido de los gobernadores, lo que se establece es reducir ese 3,75 y ahí viene ese tercer decreto en donde se reduce la coparticipación a 3,50. Pero efectivamente, ese decreto tampoco tiene un documento en donde haya fundamentos técnicos ni pruebas para eso.

De hecho, también como rareza -lo marco yo- en estos tres decretos hay distintas firmas de distintos ministros. En uno de esos decretos, por ejemplo, no firma el ministro Frigerio, que sí había tenido intervención en algunos de los otros decretos. En algún momento se mencionó que de uno de esos decretos el ministro se entera a la mañana, cuando el decreto ya se había firmado.

**Sr. Casaretto.-** El consenso fiscal del año 2020, firmado entre Nación y provincias -lo suscriben Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, casi todas las provincias-, en el capítulo I, Compromisos Comunes, punto 6), se estableció expresamente reafirmar que la asignación de recursos en el marco de la transferencia de competencias, servicios o funciones previstas en el párrafo 5°, inciso 2°, del artículo 75 de la Constitución Nacional, no se implementa mediante el esquema de distribución de fondos previsto en la ley 23.548 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. ¿Nos podrá explicar, en su caso si sabe, cuál fue el motivo de esta previsión que adoptaron las provincias respecto al régimen de coparticipación y la transferencia de competencias?

**Sra. Batakis.-** En primer lugar, todas las provincias firmaron ese acuerdo que incluye, por supuesto, esa cláusula. Por otra parte, ese acuerdo fue aprobado por este Congreso.

Si me permiten voy a poner un poco de contexto el porqué de esa cláusula. De los aproximadamente doscientos países que hay en el mundo una veintena de países son federales y los países federales tienen sistemas de transferencias.

El sistema de transferencias -como dije antes- en Argentina toma carácter constitucional en el año 94 y entre otras cosas, lo que dice es que el régimen de coparticipación que se tiene que sancionar -con lo cual obviamente toda la ciudadanía estamos en falta-, tiene que tender a grados equivalentes de desarrollo.

En general, los regímenes de coparticipación federal o de transferencias de recursos que hay en distintas partes del mundo tienen distintos criterios. Algunos criterios pueden ser devolutivos, distributivos, redistributivos, etcétera, o algunos pueden ser condicionados o no condicionados.

En Argentina la práctica data de 1935 y hemos tenido algunos regímenes en donde se establecían por tipo de impuesto. En 1935 se centralizan todos los tributos que tenían transferencias a las provincias para dar origen a nuestro primer régimen de coparticipación. Luego tenemos algún régimen de coparticipación que tiene criterios objetivos de reparto.

Después tenemos este, que es el vigente desde 1988, que no tiene criterios objetivos de reparto y no es condicionado.

Básicamente, lo que hizo la gestión anterior con estos decretos -la gestión de Macri-, al poner una transferencia de recursos en el índice de coparticipación, es generar una nueva desigualdad respecto de las provincias. Porque las provincias reciben su régimen de coparticipación, su transferencia, su índice de coparticipación, en base a esa discusión de 1988, sin decir si es para una transferencia u otra o para cubrir determinados gastos.

Como ustedes saben, en la Argentina también se generó un proceso de transferencia de funciones a las provincias. Esas transferencias de funciones a las provincias nunca fueron incluidas en el régimen de coparticipación federal. Entonces, incluir esta transferencia dentro del régimen de coparticipación federal, en primer lugar, desde el punto de vista teórico, es exigir algo a un régimen que no fue creado para eso.

En segundo lugar, es crear una nueva desigualdad entre el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el resto de las jurisdicciones, que no tuvieron la posibilidad de tener un gobierno que lo estableciese en la coparticipación federal.

Insisto con algo que me parece fundamental: el régimen de coparticipación federal no fue creado y no tiene como objetivo cubrir transferencias de funciones. Es un sistema donde las provincias le delegan al gobierno nacional la administración de determinados recursos, y en donde se ponen de acuerdo cuánto de esos recursos le corresponde al gobierno nacional y cuánto a las provincias. A su vez, dentro de las provincias, cuánto a cada provincia, para ordenar el tema de las transferencias.

De ninguna manera es un régimen que esté vinculado o que haya tenido como objetivo originario poder resolver la cuestión de una transferencia de una emisión o función. Por eso, todas las provincias estuvieron de acuerdo y firmaron ese consenso fiscal.

Incluso, hubo provincias que quizá no tenían la necesidad de firmar el consenso fiscal -porque este consenso viene desde el primer acuerdo fiscal, modificándose desde 2016-, pero que estaban a favor. Así lo manifestaron, al señalar que no se podía usar el régimen de coparticipación federal para transferir recursos por los sistemas transferidos. Por eso, lo que también hacemos en

ese informe que recién me mostraban es una propuesta de cómo podía hacerse la transferencia y cómo se podría actualizar.

**Sr. Casaretto.**- Le pregunto si se puede afirmar que con el dictado de estos decretos...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputado Casaretto, aguarde un segundo.

El estudio sobre el que acabamos de hacerle reconocer la firma a la licenciada Batakis, dice que la Secretaría de Provincias en septiembre de 2020 realizó un estudio de impacto económico que denominó "Consideraciones acerca de la incidencia presupuestaria de la transferencia de los servicios de seguridad del orden nacional a la Ciudad de Buenos Aires."

El estudio aborda cuatro aspectos: el impacto en el presupuesto de gastos y recursos del Estado nacional, el incremento de recursos y gastos para que la Ciudad de Buenos Aires compense los gastos de transferencia y la forma más apropiada para que la Ciudad de Buenos Aires perciba esos recursos, la evolución de los gastos de seguridad, y si el gobierno nacional condicionó a la Ciudad de Buenos Aires en su transferencia de recursos y otros gastos presupuestarios.

En razón de lo expuesto, el documento de la Secretaría de Provincias concluyó que cualquier decisión que implique exceder los parámetros reseñados validaría el enriquecimiento sin causa de la Ciudad de Buenos Aires en detrimento del resto de las jurisdicciones.

En idéntica línea, debe quedar claro -dice el informe de la Secretaría de Provincias que acaba de reconocer- que en el hipotético caso de que el máximo tribunal concediera la pretensión cautelar del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, retrotrayendo la cuestión a lo que en su momento previó el decreto 257/2018, estaría reconociendo sólo para 2021 un exceso de aproximadamente 70.000 millones de pesos por sobre el valor real de la transferencia que estableció la Comisión Federal de Impuestos.

Dicha comisión, también está ofrecida como testigo para venir a declarar en esta comisión. O sea que había un informe con pautas objetivas para hacer la transferencia.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Casaretto.

**Sra. Casaretto.**- La pregunta está dirigida en el sentido de ese párrafo que leyó la presidenta. ¿Considera que el dictado de estos decretos con estas transferencias a favor de la Ciudad de Buenos Aires significa una duplicación o casi triplicación arbitraria del porcentaje que le

corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la masa coparticipable? ¿El monto de esta transferencia, en exceso por sobre el costo del servicio, es una transferencia arbitraria?

**Sra. Batakis.-** Claramente es infundada por cuanto no hay ningún informe que ponga de manifiesto los fundamentos por los cuales se declaran esas normas, al contrario de lo que hicimos nosotros en la Secretaría de Provincias, donde efectivamente ponemos a disposición no solamente el informe técnico, sino todas las pruebas por las cuales nosotros llegamos a esos montos que, en cualquiera de las comparaciones, resultan en un exceso de recursos al gobierno de la ciudad.

Incluso, esos excesos de recursos pueden ser comparados con el presupuesto del gobierno de la ciudad en materia de seguridad. O sea, la transferencia del gobierno nacional al gobierno de la ciudad excedía el presupuesto propio del gobierno de la ciudad en materia de seguridad.

**Sr. Casaretto.-** Luego del dictado de ese decreto tratamos aquí en el Congreso de la Nación lo que fue la ley 27.606 y la aprobamos con mayoría en ambas cámaras. El gobierno de la Ciudad de Buenos Aires acudió a la Justicia, primero en contra del decreto y luego en contra de la ley mediante acciones declarativas de inconstitucionalidad.

En ese marco -en el de la acción de la Ciudad de Buenos Aires ante Corte Suprema- se convocó a reuniones de conciliación. En ese contexto, ¿usted participó de las audiencias de conciliación formando parte del Estado nacional en relación con estas acciones declarativas de inconstitucionalidad?

**Sra. Batakis.-** Hubo una audiencia y participé.

**Sr. Casaretto.-** ¿Esa audiencia fue el 10 de marzo de 2022?

**Sra. Batakis.-** Exactamente, a las 11 de la mañana.

**Sr. Casaretto.-** ¿Cuál fue el objeto de la celebración de esa audiencia?

**Sra. Batakis.-** Entiendo que el objeto que tenía la Corte Suprema era que cada uno de nosotros expusiéramos los fundamentos y las posturas que veníamos defendiendo e intentar acercar las partes para encontrar una resolución en común.

**Sr. Casaretto.-** ¿Cuál fue la postura de los funcionarios del Estado nacional? ¿Ofrecieron o presentaron informes técnicos que fundamentaran la posición?

**Sra. Batakis.-** No. Incluso, cuando uno entraba en esa audiencia había que dejar todo lo que uno tenía antes de ingresar. Así que no llevamos ningún tipo de informe.

Sí, por supuesto, nosotros defendíamos nuestra postura de que con distintas fuentes llegábamos a valores muy similares. Ya sea con la fuente del Ministerio de Seguridad de la Nación, que nos informó la cantidad de policías transferidos, la cantidad de helicópteros, la cantidad de patrulleros, la cantidad de balas y la cantidad de armas y, por otra parte, con la fuente de información del gobierno de la ciudad cuando transfería los recursos al gobierno nacional.

O sea que nosotros, por las dos fuentes, explicábamos y sosteníamos lo que en definitiva está puesto en el informe que mencionamos recién.

**Sr. Casaretto.-** ¿Cuál fue la postura de los funcionarios del gobierno a la Ciudad de Buenos Aires? ¿En esa audiencia los funcionarios de la ciudad presentaron informes técnicos que justificaran los recursos que estaban reclamando en esa demanda?

**Sra. Batakis.-** En esa ocasión no se presentaban informes de ninguna de las partes, pero insisto en que el gobierno de la ciudad no tiene informes técnicos. No hay informes donde se fundamente porqué se llega a esos números.

Por supuesto defendían el índice de coparticipación del 3,50 por ciento.

**Sr. Casaretto.-** En esa audiencia del 10 de marzo, la Corte decidió dar a las partes 30 días para que llegaran a un acuerdo. En ese contexto se realizaron varios encuentros. Entiendo que fueron siete encuentros en los que el Estado nacional realizó una serie de propuestas económicas.

La pregunta sería la siguiente: ¿participó usted o la Secretaría de Provincias de esos encuentros?

**Sr. Batakis.-** No recuerdo si fueron seis, siete u ocho, pero más o menos esa fue la cantidad. Yo participé en casi todas. La Secretaría de Provincias, del Ministerio del Interior, siempre participó.

Yo, seguramente en alguna no pude participar, pero sí participamos en todas y se hicieron distintas propuestas para tratar de llegar a un número en común y a una metodología en común.

**Sr. Casaretto.-** Entiendo que el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no aceptó ninguna de las propuestas.

**Sr. Batakis.-** No, ninguna de las propuestas fueron aceptadas. Incluso, muchas de las propuestas que hicimos fueron rechazadas en el momento.

**Sr. Casaretto.-** ¿Nos puede informar cuáles fueron los fundamentos del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para rechazar todas las propuestas presentadas?

T6  
VFO  
JR/JP

**Sra. Batakis.-** Básicamente que las propuestas que nosotros presentábamos con los distintos fundamentos y los distintos comprobantes no cubrían las expectativas que ellos tenían respecto de ese 3,50 por ciento.

**Sr. Casaretto.-** Usted ya lo explicó parcialmente, pero le vuelvo a preguntar en términos económicos, ¿cuál es la diferencia de que la transferencia de un servicio se haga con los recursos vía un porcentaje de coparticipación, o bien, vía una partida presupuestaria que atienda la erogación efectivamente realizada, con los ajustes y la evolución del caso?

**Sra. Batakis.-** Desde el punto de vista conceptual -repito, por ahí, lo que dije anteriormente-, el régimen de coparticipación no tiene como objeto transferir recursos vinculados a una erogación en particular que haga un gobierno provincial -o en este caso, el gobierno de la Ciudad- ante una transferencia. Pero, por otra parte, también es cierto que la evolución de los números que involucra cada una de las partes -en este caso, el sistema de transferencia por la Policía y la coparticipación- tienen fuentes distintas.

Nosotros lo que explicábamos en ese momento es que los tributos que recauda el gobierno nacional, que son los que luego se coparticipan, tienen una dinámica propia de cada uno de esos impuestos -bienes personales respecto de las valuaciones fiscales, lo que fuese que involucra bienes personales; lo mismo en el impuesto a las ganancias; el IVA; etcétera-, y esa dinámica de evolución de los recursos nada tiene que ver con la dinámica de la evolución de una erogación. Entonces, lo que sucede es que empieza a haber un divorcio entre una evolución y la otra. Nosotros lo que le proponíamos al gobierno de la ciudad era utilizar índices de actualización que tuviesen que ver con los índices de evolución de las canastas básicas de la ciudad de Buenos Aires -o sea, los realizados por el gobierno de la ciudad de Buenos Aires-, para ser más asertivos en cuanto a la evolución -por ejemplo, de la canasta de gastos, el IPC de la ciudad de Buenos Aires- respecto de los salarios que tienen una dinámica propia, distinta de los tributos.

Y, por otra parte, además, si se decide en conjunto con las provincias hacer un cambio en la masa de coparticipación o en la distribución primaria de coparticipación, eso también afectaría al gobierno de la ciudad -en cuanto que recibiría más o menos transferencias

en cualquiera de los casos, por más o por menos-, y afectaría, por supuesto, también a esa evolución del sistema de seguridad.

Si todas las provincias se pusieran de acuerdo -cosa que no va a suceder- en achicar la distribución primaria de las provincias, obviamente el gobierno de la Ciudad recibiría menos recursos, y no quiere decir que los policías cobrarían menos salarios por eso. Nosotros entendemos que, conceptual y objetivamente, no puede estar unida la transferencia de recursos al sistema de coparticipación, por todos estos motivos. Conceptualmente, la coparticipación no fue creada para eso.

En segundo lugar, la dinámica en la evolución de los tributos y de las erogaciones son totalmente distintas. Y, en tercer lugar, porque efectivamente puede haber modificaciones del régimen de coparticipación -en cuanto a la masa total, pero también en cuanto a la primaria y secundaria-, que afecten al gobierno de la ciudad en más o en menos.

**Sr. Casaretto.**- En alguna de las audiencias en la Corte Suprema de la cual usted participó, ¿alguno de los ministros de la Corte mencionó la necesidad de pedir informe a la Unidad de Análisis Económico de la Corte Suprema?

**Sra. Batakis.**- No, la verdad que no recuerdo.

**Sr. Casaretto.**- ¿Usted conoce cuál fue el rol que ha tenido la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema en ese proceso?

**Sra. Batakis.**- No, tampoco. No lo sé.

**Sr. Casaretto.**- En el dictado del fallo cautelar de parte de la Corte Suprema de Justicia se establece un porcentaje del 2,95 por ciento, ¿sabe cómo se ha arribado a ese guarismo? ¿Surge de algún informe técnico que usted conozca?

**Sra. Batakis.**- La información a la que yo tuve acceso es la información pública y efectivamente no hay ningún informe -como sucedió con el gobierno de la ciudad y con la gestión anterior en el gobierno nacional, con el dictado de los decretos anteriores- que explique o fundamente los motivos de ese número, de ese 2,95 por ciento.

**Sr. Casaretto.**- Cómo incide el porcentaje...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Señor diputado Casaretto: la señora diputada Brawer le solicita una interrupción, ¿se la

concede? Asimismo, el señor diputado López quiere formular unas preguntas.

**Sr. Casaretto.**- Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada Brawer.

**Sra. Brawer.**- Buenos días. Le quería preguntar sobre una cuestión. Usted dijo que este aumento en la coparticipación excedía todo el presupuesto de la ciudad en seguridad. ¿Usted recuerda o tiene el dato del porcentaje en el cual se excedía?

**Sra. Batakis.**- En realidad, cuando nosotros establecimos que, si uno quisiese hacer la equivalencia a participación en la coparticipación para poder abordar las erogaciones, la variación tendría que haber sido 0,92 por ciento, y fue en exceso; en vez de ir a 2,32, fue a 3,75, o sea, del 2,32 al 3,75 por ciento es todo el exceso que tuvo. Y respecto del presupuesto del gobierno de la ciudad, entiendo que en el informe al que hacíamos referencia también están los montos establecidos exactamente.

**Sra. Brawer.**- Claro, porque sobre la base de la lógica que todos entendemos que un servicio no puede estar atado a la coparticipación porque, como bien usted decía, de pronto si hay una crisis y hay una baja en la recaudación -inventemos- de un 50 por ciento, no se le puede bajar ese porcentaje, por ejemplo, a los salarios de los policías, porque habría que cerrar el servicio y eso sería gravísimo. Entonces, la lógica de aceptar eso, solo se puede sustentar si hay un margen de casi dos puntos de porcentaje para sostener esas variaciones, por lo que usted dice.

**Sra. Batakis.**- Sí, efectivamente, pasar de 1,40 a 3,75 por ciento, excediendo el presupuesto, tanto de los servicios transferidos del gobierno nacional como del presupuesto que tenía el gobierno de la ciudad, efectivamente, deja un margen muy amplio para poder cubrir alguna variación. Pero, ese es uno de los grandes problemas que tiene la metodología utilizada, de llevar toda esa erogación en la transferencia de esos servicios en el régimen de coparticipación, cuando no es el objeto.

**Sra. Brawer.**- Gracias.

**Sr. López.**- Quiero preguntar sobre una cuestión. La licenciada Batakis recién hizo referencia a información pública respecto de la causa, ¿nos puede identificar un poco mejor a qué se refería? Usted dijo que eso lo obtuvo de información pública. Yo me perdí en su intervención.

**Sra. Batakis.-** No, el fallo de la Corte no es un fallo que yo conozca ni que haya tenido acceso de ninguna manera a cómo se realizó ese informe y ese fallo de la Corte. La verdad que me enteré a través de los medios que hubo un fallo, no más que eso.

**Sr. López.-** Clarísimo, ahora sí entendí.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Casaretto. Quiero destacar que mi comprovinciano es un gran conocedor de estos temas y está muy preparado.

**Sr. Casaretto.-** ¿Cómo incide ese mayor porcentaje que dictaminó la cautelar de la Corte, el 2,95, respecto del resto de las provincias? En lo que se refiere al reparto de recursos, a la disposición de la Constitución y de ese consenso fiscal que mencionamos hoy en 2020.

**Sra. Batakis.-** Bueno, como ustedes saben, el gobierno nacional tiene distintas fuentes de financiamiento. Entre esas fuentes de financiamiento está el régimen de coparticipación federal de impuestos. Ese régimen de coparticipación federal de impuestos es en donde participan, en forma primaria, las provincias y el gobierno nacional; y luego, en forma secundaria, las provincias.

El gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en aquel decreto del año 2003, ya inicia como parte o participación de la primaria nacional. Entonces, cuando de la primaria nacional, que es una de las grandes fuentes de financiamiento del gobierno nacional se detraen recursos para una jurisdicción, ese financiamiento del gobierno nacional, cae. Y, por supuesto, a través del presupuesto que ustedes votan todos los años, hay menos recursos del gobierno nacional para disponer en el resto de las jurisdicciones. Claramente, el gobierno nacional, cuando ejecuta su presupuesto, lo ejecuta en las provincias. Al disponer de menos recursos por una de las fuentes fundamentales que tiene el presupuesto de la Nación, claramente se ven afectadas el resto de las jurisdicciones.

**Sr. Casaretto.-** El fallo cautelar dispuso la suspensión de la ley 27.606 que aprobáramos en este Congreso a fines de 2020. ¿Podría precisar los aspectos fundamentales de la ley y qué impacto tiene la suspensión de la aplicación de la ley como manda la cautelar?

**Sra. Batakis.-** La ley, también, por supuesto, es de público conocimiento y de acceso público, pero básicamente lo que vino a subsanar esa ley es algo que no se hizo en la gestión anterior que es una exigencia de la Constitución

Nacional que cada vez que hubiese transferencias de servicios a las provincias, debía haber una ley emanada de este Congreso de la Nación que aprobase esta transferencia. Esa ley nunca fue presentada en la gestión anterior, por más que el traspaso comienza en el año 2016. Entonces, lo que se hizo desde esta gestión nacional fue subsanar esa falta y cumplir con que efectivamente esa transferencia se haga a través del Congreso de la Nación. Lo que se estableció también en aquel momento es cómo se iban a cubrir esas erogaciones y se propuso una metodología de cálculo para poder hacer la actualización. Y, perdón, retrotraer esa ley, primero, es poner en suspenso, pero, por otra parte, deja en una situación medio como acéfala, si se quiere, en cuanto a cómo transferir recursos hoy al gobierno de la Ciudad por la transferencia.

**Sr. Casasretto.-** Señora presidenta: por mi parte, terminaría esta primera parte de preguntas. Agradezco a la licenciada Batakis la claridad y la precisión en sus conceptos conociendo profundamente, como sabemos que conoce, todo el sistema de coparticipación federal más allá de su actuación puntual en este expediente.

Cederé la palabra a otro de nuestros colegas para que continúe con las preguntas.

**Sra. Presidenta (Gaillard).-** Continuarán haciendo uso de la palabra los señores diputados López y Moreau.

Tiene la palabra el señor diputado López.

**Sr. López.-** Señora presidenta: quiero preguntar a la testigo, en su experiencia profesional, durante su gestión como secretaria del Ministerio del Interior, o tal vez antes, ¿tuvo alguna intervención en algún otro caso de coparticipación federal de provincias ya sea en el expediente, o asesorando a la Procuración o a cualquier otro agente del gobierno nacional?

**Sra. Batakis.-** No.

**Sr. López.-** Bien, por ahora, esa pregunta.

**Sra. Presidenta (Gaillard).-** Tiene la palabra el señor diputado Moreau.

**Sr. Moreau.-** Señora presidenta: voy a solicitar si, por Presidencia y antes de formular la pregunta a la testigo, se puede leer la primera parte del acta que se elaboró el día 11 de marzo de 2022 en la audiencia de conciliación.

**Sra. Presidenta (Gaillard).-** La fecha de la audiencia es 10 de marzo, señor diputado Moreau.

**Sr. Moreau.-** Sí, 10 de marzo.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Por Secretaría se dará lectura. Es breve la lectura, por lo tanto, la leeremos completa. También solicito que indique en qué foja se encuentra el acta de la audiencia celebrada en la Corte Suprema el 10 de marzo de 2022 a las 11 horas.

**Sr. Secretario** (López).- Dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2022, siendo las 11 horas, con motivo de la audiencia convocada en el marco de las causas CSJ 1865/2020, 'Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos' y CSJ 1141/2020 'Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional s/amparo - decreto 735/PEN/2020', comparecen ante el Tribunal el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciado Horacio Rodríguez Larreta, acompañado por el señor Jefe de Gabinete, doctor Felipe Miguel; el señor Procurador General, doctor Gabriel María Astarloa; el señor Ministro de Justicia y Seguridad, señor Marcelo D'Alessandro, y el señor Subsecretario de Finanzas, licenciado Abel Ignacio Fernández Semhan. En representación del Estado Nacional se presenta del señor Ministro del Interior de la Nación, doctor Eduardo Enrique de Pedro, acompañado por la señora Secretaria de Provincias de dicho Ministerio, licenciada Silvina Aida Batakis; el señor Subprocurador del Tesoro de la Nación, doctor Horacio Pedro Diez, y los señores director y coordinador, respectivamente, de la Dirección de Asuntos Contenciosos del Ministerio de Economía de la Nación, doctores Sergio Acevedo y Ricardo Yamone. Se encuentran presentes el señor presidente de esta Corte, doctor Horacio Rosatti; el señor vicepresidente, doctor Carlos Fernando Rosenkrantz, y los señores ministros doctores Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti. Abierto el acto, el señor presidente del tribunal destacó que la audiencia fue..."

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Hasta ahí está bien, señor secretario, porque la finalidad de lo que está pidiendo el señor diputado Moreau es, tengo entendido, quiénes asistieron a la audiencia celebrada en la Corte. Por lo tanto, hasta ahí, está bien.

**Sr. Moreau.-** Efectivamente. Licenciada, ¿usted conoce al señor Silvio Robles?

**Sra. Batakis.-** Sí.

**Sr. Moreau.-** ¿En qué circunstancia lo conoció o cuál es la razón de su conocimiento?

**Sra. Batakis.**- Cuando yo desempeñaba mis funciones en la provincia de Buenos Aires como jefa de asesores en el Ministerio de Economía de la provincia, siendo el ministro de Economía Alejandro Arlía, el señor Silvio Robles era asesor en materia de prensa del entonces ministro. Desconozco si había una relación anterior, pero en ese momento yo lo conocí.

**Sr. Moreau.**- En esta audiencia que consta en el acta que se acaba de leer, ¿estaba presente el señor Silvio Robles?

**Sra. Batakis.**- Sí.

**Sr. Moreau.**- ¿Usted podría hacer a mano alzada un planito de la ubicación de las personas que estaban presentes en esa audiencia?

**Sra. Batakis.**- Sí, si me permite, nada más, la audiencia fue extensa. Yo recuerdo haberlo visto en la primera parte de la audiencia, después ya no recuerdo eso. Pero sí, puedo hacer a mano alzada un dibujo si me permiten una hoja.

**Sr. Moreau.**- Sí, como no.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Si se puede acercar personal de la comisión...

**Sra. Batakis.**- Soy muy mala dibujando.

- La licenciada Batakis realiza un croquis sobre una pizarra.

**Sra. Batakis.**- Suponiendo que la habitación en donde se realizó la audiencia era este espacio, en esta parte estaban los ministros de la Corte.

**Sr. Tonelli.**- Perdón, pero desde acá no vemos nada.

**Sra. Batakis.**- Me puedo parar si quieren.

- La licenciada Batakis se pone de pie y continúa realizando el croquis sobre una pizarra.

**Sra. Batakis.**- No sé si me escuchan. Lo que yo les decía es que, suponiendo que este es el espacio donde se realizó la audiencia, acá estaban los ministros de la Corte, acá estaba el secretario de los ministros de la Corte, acá había como unas partes de madera que nos separaban a nosotros de los ministros que estaban más altos -es la

primera que concurrí, la primera y la única vez que concurrí a este espacio-, de este lado estábamos sentados el gobierno nacional, estaba primero el ministro de Pedro, luego estaba yo y el subprocurador, Diez, y detrás de nosotros el resto de los abogados.

De este lado recuerdo que estaba Horacio Rodríguez Larreta, no recuerdo quién estaba acá en el centro. Y, en esta parte, estaba el subsecretario de Hacienda, el colega Abel Fernández. No recuerdo el orden en el que estaban sentados acá atrás.

Esto tiene como varios asientos y el señor Silvio Robles estaba sentado en este punto. ¿Por qué recuerdo esto? Porque me acuerdo que me llamó mucho la atención porque nos habían dicho que era una audiencia privada y, cuando yo estaba sentada acá, me doy vuelta para ver si estábamos solos y veo al señor Robles, con quien no crucé mirada porque él estaba mirando su celular. Ese fue el único momento, porque ya empezamos con las preguntas y empezamos a hablar. No recuerdo si en la segunda parte de la audiencia el señor Silvio Robles estaba sentado o no.

- La testigo vuelve a ocupar su lugar.

**Sr. Moreau.**- Gracias, licenciada.

Usted dice que cuando ustedes ingresaron a la audiencia tuvieron que dejar el material escrito, es decir, cualquier tipo de documentación. ¿Eso incluía a los aparatos celulares?

**Sra. Batakis.**- Sí, y le agradezco la pregunta porque el señor Silvio Robles estaba con la mirada hacia abajo y yo asumí que estaba con celular. Puede ser que no estuviera con celular.

**Sr. Moreau.**- Quiero hacer constar a la señora presidenta que el acta es un instrumento público que da fe y el hecho de que haya sido excluido el señor Silvio Robles significa que el acta tiene una severa irregularidad, incluso contradiciendo la segunda parte del artículo 290 del Código Civil.

La pregunta que hice -que pudo haber motivado a algún chiste-, tiene que ver con el hecho de que en este tema en particular lo que estamos tratando de establecer es si ha habido una connivencia entre el Gobierno de la Ciudad y la vocalía del señor Rosatti, cuyo jefe de despacho es, precisamente, Silvio Robles, que se ufanaba en lo que es información pública de haber obtenido un fallo que él mismo decía debía ser bautizado como "el fallo Robles".

Nosotros estamos tratando de establecer en esta comisión -por eso, queremos ser muy precisos y puntillosos

en esta materia- que efectivamente pudo haber habido tráfico de influencias o una sentencia negociada.

Esa es la razón por la cual hemos hecho la pregunta y por la cual le hemos pedido precisiones en el dibujo a mano alzada a la licenciada.

Gracias, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Tonelli.

**Sr. Tonelli.**- Buenas tardes. La primera pregunta es la siguiente: el decreto 735, que le restó un porcentaje importante de la coparticipación a la Ciudad de Buenos Aires, le asignó íntegramente esa misma cantidad de dinero a la provincia de Buenos Aires por el artículo 4° del decreto.

¿Conoce usted qué estudios técnicos precedieron a esa decisión y determinaron la necesidad de darle a la provincia esa cantidad de dinero?

**Sra. Batakis.**- En primer lugar, el decreto 735 se emite por las facultades que tiene el gobierno nacional, como se hicieron los decretos anteriores.

Recordemos que el incremento de 1,40 a 3,75 se hace por decreto simple y esto también por decreto simple. O sea, es potestad del gobierno nacional hacerlo.

Por otra parte, también es importante mencionar que en la distribución primaria de recursos se estableció que la provincia de Buenos Aires debía recibir el 21 por ciento de participación y, luego, a posterior, se había establecido ese 1,40, que cubría efectivamente todos los gastos del Gobierno de la Ciudad.

Entonces, lo que hace ese gobierno es volver a equilibrar los recursos del Gobierno de la Ciudad respecto también de estas transferencias y, por otra parte, equilibrar de alguna forma o tratar de dar mayor participación al gobierno de la provincia de Buenos Aires en esa baja participación del 21 por ciento, que venía siendo ya una decisión política con el gobierno del ingeniero Macri y de la licenciada Vidal. Creo que es licenciada; no estoy segura.

**Sr. Tonelli.**- O sea que no hubo estudios previos que determinaran la necesidad de...

**Sra. Batakis.**- Sí, por eso estoy diciendo que nosotros sí hicimos un estudio...

**Sr. Tonelli.**- ¿Lo podríamos conocer, por favor?

**Sra. Batakis.**- Los informes son todos de acceso público. Yo no lo tengo acá en este momento.

**Sr. Tonelli.-** Pero si es tan amable de remitir a la comisión...

- Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la comisión, doctor Ricardo Herrera.

**Sra. Batakis.-** Lo busco. La verdad que hace bastante que no estoy en el Ministerio de Interior, pero trato de buscarlo.

**Sr. Tonelli.-** La segunda pregunta es si nos puede explicar por qué el Banco Nación no está cumpliendo la sentencia dictada por la Corte Suprema, esa medida cautelar.

**Sra. Batakis.-** En realidad, el Banco Nación es el agente financiero -como ustedes saben- del gobierno nacional y también es el agente financiero del Régimen de Coparticipación Federal.

Los recursos, tanto como agente financiero, pero también como agente financiero del Régimen de Coparticipación Federal no son recursos del Banco Nación. O sea, esos recursos tienen un propietario y nosotros no podemos como Banco Nación utilizar esos recursos y decidir nosotros.

- Ocupa la Presidencia la señora presidenta de la comisión, doctora Ana Carolina Gaillard.

**Sra. Batakis.-** El que tiene que decidir sobre cómo se distribuyen esos recursos es el dueño de los recursos que, en este caso, es la distribución primaria que le corresponde al gobierno de la Nación o, eventualmente, tiene que haber un fallo de la Corte Suprema. No hay un fallo, hay una cautelar, así que...

-

**Sr. Tonelli.-** Perdóneme. El fallo de la Corte es un fallo. La medida cautelar es un fallo. Las medidas cautelares se dictan para que se cumplan, no para hacer un cuadrado ni nada que se le parezca.

Por lo tanto, en rigor de verdad, en términos estrictamente jurídicos, hay una obligación que pesa sobre el Estado nacional y, particularmente, sobre el Banco Nación, que es el instrumento del Estado nacional para distribuir día por día la coparticipación, que es la de transferirle día por día -como dice el fallo- esa coparticipación a la Ciudad de Buenos Aires.

De modo que, por lo menos para mí, está muy claro que el Banco Nación está incumpliendo esa sentencia de la Corte Suprema. Noto o veo que usted no tiene una explicación de por qué el banco no está cumpliendo, pero bueno...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Disculpe, diputado Tonelli. En la reunión anterior, el doctor Diez explicó claramente que hay un recurso interpuesto contra la medida cautelar de la Corte y por eso no se estaría...

**Sr. Martínez** (G.P.).- No resuelto por la Corte.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- El diputado Martínez solicita una interrupción para hacer una acotación.

**Sr. Tonelli**.- Termino muy rápidamente.

En la medida en que la Corte no resuelva nada sobre ese recurso, la sentencia está vigente y deber ser cumplida.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputado Tonelli: le aclaro que la ley de medidas cautelares establece justamente que ante el recurso no suspende el efecto de la medida.

**Sr. Tonelli**.- De todas formas, para mí queda claro que la presidenta del Banco Nación no sabe por qué no está cumpliendo la decisión de la Corte.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Señora presidenta: desconocer la diferencia entre quien indica el pago y quien materializa en la práctica el pago, me parece que es una diferencia absolutamente tan básica que no merece demasiado análisis.

En segundo lugar, ha quedado claro también la semana pasada a partir de lo dicho por el subprocurador del Tesoro respecto a las presentaciones realizadas por el Estado nacional no resueltas aún por la Corte.

En tercer lugar, la testigo que está presente fue sugerida como prueba -y la hemos convocado aquí- en tanto de su tarea como secretaria de Provincias durante la gestión que ella definió muy bien entre el 10 de diciembre de 2019 y mediados del año 2022.

Por lo tanto, nosotros aquí no estamos tratando una situación de la presidenta del Banco de la Nación Argentina. Este es un juicio político a los integrantes de la Corte Suprema. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- La testigo quiere hacer una aclaración.

Tiene la palabra la señora Batakis.

**Sra. Batakis.**- En primer lugar, aclarar que el Banco Nación está cumpliendo con absolutamente toda la normativa por la cual se están transfiriendo los recursos que establece la normativa. Eso incluye, por supuesto, esta medida cautelar; estamos cumpliendo con absolutamente toda la normativa.

Por otra parte, cada vez que hemos sido llamados como Banco Nación a dar testimonio en el juicio, también lo estamos haciendo y se presentaron en esas instancias todos los documentos por los cuales se establece que efectivamente nosotros no somos los dueños de los recursos. Estamos cumpliendo con la normativa.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro González.

**Sr. González** (A. G.).- En primer lugar, quiero agradecer a la licenciada Batakis por su presencia. Pocas personas conocen tanto la historia de esta discusión entre Nación y provincia como la licenciada Batakis, por su tarea como secretaria de provincia del Ministerio del Interior. En aquel entonces, un nuevo fracaso de la política no pudo resolver la situación. Me refiero a cuando, en forma unilateral, el gobierno nacional decidió la quita de un pedazo de esa coparticipación y después envió un proyecto de ley a este Congreso.

No sé si ustedes recuerdan que dicho proyecto llegó un jueves a la tarde y al día siguiente fue dirigido a la Comisión de Presupuesto. Finalmente, se votó el martes siguiente con otro despacho distinto del que había salido de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Dicho todo esto, y entendiendo que el marco del juicio político que estamos llevando a cabo es por el mal desempeño de la Corte Suprema -desde ya, discrepando con que uno pueda hacer un juicio político a aquellos que dictan fallos, porque justamente lo que se pretende es evitar que por los fallos puedan ser juzgados-, quiero formular una pregunta a la licenciada Batakis.

Señora Batakis: cabe aclarar que mi intención es no contradecir al colega Martínez. Sin embargo, usted hoy desempeña una función, y en virtud de ella, es decir, de ser presidenta del Banco de la Nación Argentina, quiero saber si usted fue notificada respecto de que debe cumplir con el fallo que la Corte ha emitido.

Pregunto esto más allá de que después las posiciones sobre el fallo, depende de quién las mire, parezcan mejores o peores, o algunos le den la razón y otros intenten no dársela. Yo entiendo; soy un hombre de la política. He hecho política toda mi vida y entiendo que hay veces que los fallos nos gustan o no nos gustan. Sin embargo, lo que no he visto nunca es que, frente a un fallo, a aquellos que no les gusta decidan no cumplirlo. Y

no solo no cumplirlo, sino que también le hacen juicio político a aquellos que lo dictaron.

Entonces, tras ser dictado el fallo después de una larguísima discusión -primero en el área del Ministerio del Interior, y después durante todo el transcurso del proceso, que se desarrolló a lo largo de once reuniones, creo, que tuvieron lugar en la Corte-, la pregunta es la siguiente: ¿Hoy está usted notificada de que tiene que cumplir ese fallo?

Cabe destacar que, frente a fallos similares, como por ejemplo el de San Luis, en el año 2015, las partes resolutivas de la Corte fueron distintas. En algunas hablan del cumplimiento en diez días y en otras, como en este caso, hablan de que se haga con el goteo de la coparticipación diaria.

Entonces, la pregunta es si usted está notificada de que tiene que cumplir con ese fallo.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputado Álvaro González: hay un fallo cautelar que fue recurrido. El recurso suspende los efectos. Eso lo explicó el doctor Diez.

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Entonces, me parece que seguir insistiendo con el cumplimiento de...

**Sr. Tonelli**.- ¡El doctor Diez dio una opinión!

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- No es una opinión. Existe una ley que establece que el recurso suspende los efectos del acto porque, de lo contrario, pareciera que el gobierno nacional está incumpliendo.

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- No, no puede cumplir una medida que está recurrida. Cualquier funcionario que lo hiciera estaría incurriendo en un delito.

**Sr. González** (A. G.)- Presidenta...

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sr. González** (A. G.).- Señora presidenta: discúlpeme, pero yo le hice una pregunta a la testigo y me gustaría que me la conteste. En función de su respuesta, después cada uno podrá tener la interpretación que quiera acerca de si la cautelar debe ser o no cumplida...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Pero quiero hacer la aclaración jurídica correspondiente, porque es incorrecto lo que se está planteando en términos de incumplimiento del gobierno.

**Sr. González** (A. G.).- La testigo está presente. Me puede responder que sí o que no y buenas noches, hasta luego y terminamos el tema.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

**Sr. Martínez** (G. P.).- El tercer punto del artículo 13 de la Ley 26.854, dice lo siguiente: "La providencia que suspenda los efectos de un acto estatal será recurrible por vía de reposición; también será admisible la apelación, subsidiaria o directa.

"El recurso de apelación interpuesto contra la providencia cautelar que suspenda, total o parcialmente, los efectos de una disposición legal o un reglamento del mismo rango jerárquico, tendrá efecto suspensivo, salvo que se encontrare comprometida la tutela de los supuestos enumerados en el artículo 2º, inciso 2º".

**Sr. Tonelli**.- ¡No hay recurso de apelación, Gerardo!

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sr. González** (A. G.).- Hay una recusación y un recurso *in extremis*. En ninguno de los dos casos es lo que usted está leyendo.

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sr. Tonelli.**- Sí, pero la ley no dice nada de la revocatoria. La ley habla de la apelación; no de la revocatoria.

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

- No se alcanzan a percibir las palabras del señor diputado Tailhade, por haber sido formuladas fuera de micrófono.

**Sr. Tonelli.**- ¡Apelación, no revocatoria! ¡Apelación! ¡Escuchá, Rodolfo!

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputados...

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Quiero aclarar las constancias de la causa que obran en el expediente. Claramente, surge que la Corte Suprema de Justicia no le ha dado traslado del recurso interpuesto de la recusación interpuesta por el gobierno nacional para que se pueda resolver previo a escuchar a una de las partes, que es el gobierno de la Ciudad.

Entonces, hay algo que no está resuelto y, por eso, no se está cumpliendo.

Tiene la palabra la señora diputada Oliveto Lago.

**Sra. Oliveto Lago.**- A fin de ordenarnos un poco, ya que me parece que hay cuestiones que no corresponden. Quiero dejar en claro que el diputado le hizo una pregunta a la testigo respecto de la notificación. Es fácil: la testigo tiene que responder si fue notificada o no. No nos corresponde a nosotros, a ninguno, contestar por la testigo. Entonces, ordenémonos porque, de lo contrario, todo resulta muy parcial, y no debería serlo.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- A continuación, tiene la palabra el diputado Germán Martínez y luego el diputado Moreau.

**Sr. Martínez** (G. P.).- Presidenta, lo que sucede es que después también se contradicen. Cuando nosotros invitamos a un testigo para hablar sobre determinadas cosas, en función de un determinado cargo que desempeñó en un determinado momento histórico, y después queremos que respondan a cuestiones actuales, me parece que son asuntos absolutamente distintos.

Nosotros citamos a una testigo por desempeñar un determinado cargo en un determinado momento de esta controversia. Por eso lo estamos citando, porque después ustedes hacen exactamente lo contrario.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Moreau y después el señor diputado Álvaro González. Luego, le daré la palabra a la testigo.

**Sr. Moreau**.- Está bien. Que pregunte o repregunte primero el diputado Álvaro González.

Simplemente, quiero decir que, si efectivamente la pregunta se ciñe a lo que dijo la diputada Oliveto Lago, es correcto. Ahora, lo que no se le puede pedir a la testigo es que ella haga una interpretación jurídica de las normas, de los recursos, etcétera, ya que no es su materia.

- Varios señores diputados y señoras diputadas hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro González.

**Sr. Moreau**.- Presidenta: después del diputado González, quiero hacer otra consideración.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Bien, diputado Moreau.  
Adelante, diputado Álvaro González.

**Sr. González** (A. G.).- Presidenta: el asunto es mucho más sencillo. Yo le hice una pregunta no sujeta a interpretación y la testigo me podía contestar por sí o por no.

También me puede contestar lo que dijo el diputado Germán Martínez, es decir, que ella vino por otras cuestiones a esta comisión. En su carácter de presidenta del Banco Nación, hoy me podría decir: "Mire, se lo voy a

contestar cuando venga a declarar como presidenta del Banco Nación", y punto. No es tan difícil.

**Sra. Batakis.**- Me gustaría contestar la pregunta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Perfecto. Tiene la palabra la señora Batakis.

**Sra. Batakis.**- A ver, en primer lugar, quiero agradecer al diputado las consideraciones sobre mi trayectoria y el respeto con el cual fue realizada la pregunta, a diferencia de la anterior.

En segundo lugar, usted mencionó que el Decreto 735 fue unilateral. En realidad, si los decretos que firma el gobierno nacional, y este decreto 735 es considerado unilateral, lo mismo sucede con los decretos anteriores.

Desde el 2016 a esta parte hubo una manifestación en un decreto de cómo hacer una modificación de esa participación de la Ciudad. Entonces, si el 735 es unilateral, los anteriores también. Digo esto solamente por utilizar las palabras que usted mencionó.

En tercer lugar, el Banco Nación no fue notificado, por supuesto, porque la Corte entiende que el Banco Nación es simplemente un agente financiero.

Entonces, en esa notificación, que entiendo que fue hecha al Poder Ejecutivo de la Nación, se menciona al Banco Nación porque es el agente financiero y tiene que transferir recursos. Pero, efectivamente, no fuimos notificados, porque no somos parte.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Perfecto.

Tiene la palabra el diputado Moreau y luego el diputado López.

**Sr. Moreau.**- Creo que la respuesta de la licenciada ha sido absolutamente clara y satisfactoria, y no da más lugar a esta cuestión.

Pero yo quiero hacer hincapié en un tema que, a mi entender, aparece recurrentemente y que, por lo menos desde nuestro punto de vista, tiene poco que ver con esta cuestión.

Nosotros, en realidad, estamos cuestionando este fallo cautelar, reitero, y ha quedado confirmado en la respuesta y lectura del acta de audiencia de conciliación, porque tenemos la sospecha más que fundada de que ha sido negociado y traficado por este fantasma que no aparece en el acta, pero que estaba presente en la reunión, que es el señor Silvio Robles, que parece actuar como quinto cortesano. Porque incluso, reitero, en una expresión pública ha pretendido que un fallo cautelar lleve su nombre. Esa es la cuestión básica.

Por supuesto, eso demuestra la negociación y el tráfico de influencias, que eso se volcó al contenido, y el contenido es absolutamente arbitrario, como también quedó demostrado en el testimonio del responsable de la Oficina de Análisis Económico, quien reconoció -me refiero a la Oficina de Análisis Económico de la Corte-, que no fueron consultados para establecer los porcentajes de coparticipación.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el diputado López.

**Sr. López.**- Señora presidenta: quiero hacer un comentario antes de la pregunta.

Quiero que recordemos todos que, además de que es una causa en trámite, como lo venimos diciendo, esta causa está enmarcada en el artículo 117 de la Constitución Nacional. Es decir, la Corte ejerce su competencia originaria y exclusiva. Así termina el artículo de la Constitución Nacional.

Por más ley de cautelares que haya, por más apelaciones que haya, nosotros estamos en una situación donde, por un artículo de la Constitución Nacional, la Corte está ejerciendo su jurisdicción de manera originaria y exclusiva.

Dicho esto, le quería hacer una pregunta a la testigo en relación a si me podría precisar lo siguiente: cuando hizo el croquis de la audiencia, usted se refirió a que era una audiencia y no sé si utilizó el término "privada" o "reservada". Porque hasta donde yo sé, las audiencias, que sean reservadas para las partes de modo alguno implican que sean secretas, sobre todo cuando está representado el Estado Nacional y el Estado de la Ciudad de Buenos Aires. Son audiencias de conciliación, pero que sean reservadas a las partes no significa que sean secretas o reservadas en términos absolutos.

Usted y los diputados hicieron referencia al señor Silvio Robles, si participó o no de la audiencia. Yo no veo ningún obstáculo ni ninguna irregularidad en que empleados o funcionarios del tribunal participen de una audiencia que no es secreta.

Entonces, la pregunta es: quisiera saber si el Estado Nacional pidió que esa audiencia sea secreta o reservada, más allá de lo que se establece en una audiencia de conciliación de las partes.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Banfi.**- ¿Figura en el acta que pidieron que fuera secreta?

**Sr. Martínez** (G.P).- Tiene que estar en el acta y no está.

**Sr. Tailhade**.- Que conteste la licenciada.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputados, no dialoguen. ¿Quién quiere hacer uso de la palabra?

**Sra. Banfi**.- ¿El acta dice que es reservada? Entonces, es pública.

**Sr. Martínez** (G.P).- Les sacaron los celulares.

**Sra. Banfi**.- ¿Qué tiene que ver eso?

- **Sr. Martínez** (G.P).- ¿Cómo qué tiene que ver?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputado Martínez, prenda el micrófono y hable si va a decir algo. Por favor, tome el micrófono.

Tiene la palabra el diputado Moreau.

**Sr. Moreau**.- Simplemente, frente a la observación que acaba de hacer el diputado López, yo lo que quiero remarcar es que se trata de un oficial público, cuya presencia no está registrada en el acta. Eso, obviamente, es una gravísima irregularidad porque el acta da fe de las circunstancias en que se desarrolló la audiencia.

En este caso, no da fe, viola la segunda parte del artículo 290 y además confirma la teoría de que el único oficial público de la Corte que participa de este tipo de audiencias -o participó de este tipo de audiencias- es el señor Silvio Robles, que casualmente es el que tuvo expresiones públicas en un diálogo con el ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad diciendo que había obtenido un fallo favorable a la ciudad a su nombre.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el diputado López.

**Sr. López**.- Quiero agregar a mi pregunta, además de saber si el Estado Nacional -por lo menos- había pedido que sea secreta la audiencia, si el señor Silvio Robles tuvo algún tipo de intervención en la audiencia.

**Sra. Batakis**.- ¿Respondo?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí.

**Sra. Batakis**.- A ver, en primer lugar, hay una diferencia sustancial en las definiciones de las palabras "secreta", "reservado", "privado" y "confidencial".

Yo en ningún momento utilicé la palabra "secreta". Todo lo vinculado con el aumento del índice de coparticipación de la Ciudad desde el año 2016, las reducciones que se hicieron tanto en el gobierno de Macri como en el gobierno nuestro fueron siempre públicas. Que había una audiencia, era público.

Nunca utilicé la palabra "secreta" y de ninguna manera nosotros hicimos alguna exigencia a la Corte Suprema de la Nación de cómo debía ser realizada esa audiencia.

Cuando nos citan a esa audiencia, sí nos dicen que iba a ser una audiencia de carácter reservado, privado, en donde íbamos a estar determinadas personas y no otras.

En ese sentido, nosotros no pudimos ingresar a nuestra agente de prensa ni a ningún asesor a esa audiencia. Entonces, por eso a mí me llamó mucho la atención, cuando doy vuelta y miro a ver si estábamos solos, que hubiese alguien sentado atrás cuando, por lo menos, no nos habían dejado a nosotros que ingresáramos con otras personas y había cierto compromiso de que en esa reunión íbamos a estar solamente las partes.

**Sr. López**.- ¿Tuvo alguna intervención Robles?

**Sra. Batakis**.- No. ¿Que haya sido verbalizada? De ninguna manera.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el diputado Tonelli.

**Sr. Tonelli**.- Señora presidenta: quería hacer una aclaración sobre este tema del acta, porque lo usual lo habitual en las audiencias y en los tribunales es que el acta deje constancia de quiénes están presentes y participan de la audiencia.

Ahora, el hecho de que un empleado del Tribunal -que eso es en definitiva Robles, tenga la categoría que tenga-, esté presente sin participar, sin intervenir de ninguna manera justifica que eso tenga que estar reflejado en el acta. De modo que la supuesta irregularidad es una idea que me parece que no se condice con lo que es la práctica habitual en los tribunales en la que -insisto- se deja constancia de quienes participan de la audiencia, no de quienes eventualmente están allí escuchando, mirando o

simplemente viendo lo que pasaba. Entiendo que no hay tal irregularidad.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Bien, es un comentario, diputado Tonelli.

Tiene la palabra al diputado Álvaro González.

¿Algún otro diputado quiere hacer uso de la palabra? Sí, luego el diputado Yasky.

Continúe, diputado.

**Sr. González** (A.G.).- Para poner claridad a lo que me contestó la licenciada Batakis hasta aquí, quiero preguntarle si fue notificada al banco por parte del Ministerio de Economía de que había que resolver esta situación de un fallo de la Corte que se había producido en diciembre? ¿Por qué pregunto esto?

Porque yo tengo acá un intercambio de notas entre el ministro Mura y usted, en donde el ministro Mura le pide, a partir del fallo de la Corte, que se haga efectivo el depósito diario, tal cual dice la ley de coparticipación -porque de eso estábamos hablando-, y usted, entre las cosas que le contesta, le dice -de la misma manera a la que se refirió usted anteriormente- que el banco no tiene la misión de distribuir los fondos coparticipables según los porcentajes establecidos en la normativa nacional vigente, careciendo de facultades para realizar interpretaciones y/o modificaciones a las mismas.

En un párrafo posterior, casi sobre el final de la nota, usted le dice en este último sentido: "Se informa que el banco se encuentra realizando los actos necesarios para tornar operativa la decisión administrativa 1282/22 de la jefatura de Gabinete de Ministros dictada con motivo de la medida cautelar aludida oportunamente, razón por la cual los invitamos a concurrir a nuestra sede a los efectos de registrar la apertura de la cuenta corriente en la cual se depositarán los títulos públicos indicados en la mencionada decisión administrativa con el objeto de que queden a disposición de la Ciudad de Buenos Aires".

Entonces, encuentro como una contradicción.

**Sra. Batakis**.- No, si me permite.

**Sr. González** (A.G.).- Estoy hablando con la licenciada, que se defiende muy bien sola. No necesita de todos de ustedes.

**Sra. Batakis**.- Si me permite, le doy respuesta.

**Sr. Tailhade**.- Y Robles tampoco.

**Sr. González** (A.G.).- ¿Pero ya lo van a traer a Robles! Yo lo defiende a Robles y ustedes lo atacan. Quédense

tranquilos. No sé, voy a ver, depende lo que diga, qué se yo.

**Sra. Batakis.**- Si me permite...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Por favor, respeto hacia la testigo. Que responda la pregunta. Igualmente quiero aclarar que lo que dijo el doctor Diez es que las sentencias se pagan con la estimación presupuestaria, es decir, que no habiendo estimación presupuestaria, deberían pagarse en bonos. Esa aclaración respecto a lo que dijo.

Sí, siga, testigo, por favor.

**Sra. Batakis.**- Sí, en primer lugar, quiero ratificar lo que acabo de decir: nosotros no fuimos notificados por la Corte Suprema porque, según entiendo, sabe que nosotros no somos parte del juicio.

Por otra parte, el Ministerio de Economía de la Nación y la jefatura de Gabinete de la Nación, que son los que representan al Poder Ejecutivo en esta materia de coparticipación federal de impuestos, no nos notifican sino que nos instruyen respecto de las acciones que deberíamos tomar.

Nosotros recibimos una instrucción que tiene que ver con hacer el pago de la coparticipación -una decisión, por supuesto, del Poder Ejecutivo- a través de títulos públicos. Para eso el Banco Nación, cuando recibe esa instrucción, le solicita al gobierno de la Ciudad que abra una cuenta comitente porque, como ustedes saben, los títulos públicos no pueden ser depositados en las cuentas comunes del régimen de coparticipación. Pasó, por ejemplo, en los casos de San Luis y Santa Fe donde el Banco Nación - no estaba yo en ese momento- tuvo que abrir cuentas comitentes para transferir esos títulos. Entonces, lo que nosotros hacemos es dar cumplimiento a una instrucción, y no a una notificación de parte del Poder Ejecutivo de la Nación, en donde ellos nos dicen cómo van a transferir esos recursos.

Le solicitamos al gobierno de la Ciudad que venga al banco -a la sucursal de Plaza de Mayo- para que pueda hacer la apertura de estas cuentas, cosa que no sucedió.

**Sr. González** (A.G.).- Para mí la última pregunta...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, y después el diputado Tailhade.

**Sr. González** (A.G.).- Licenciada: en alguna otra provincia o alguna otra jurisdicción referida a la coparticipación, ¿se paga con bonos desde el Banco Nación todos los meses?

**Sra. Batakis.**- El gobierno de la Nación, en acuerdo con las provincias de Santa Fe y San Luis, emitió títulos para

pagar parte de la coparticipación para cubrir una diferencia. Ustedes recuerden que hasta el año 2015 la transferencia de recursos o la masa que conformaban los recursos nacionales tenía una detracción que tenía que ver con 15 puntos vinculados con el sistema previsional.

Hay un fallo de la Corte de la Nación -allá por fines de noviembre, si no recuerdo mal- en donde se establece que ese 15 por ciento tenía que ser restituido a la masa. Esa masa de coparticipación, la distribución a las provincias se fue haciendo en forma incremental, y en algunas provincias fue hecho el ciento por ciento en un determinado momento también a través de un fallo de la Corte. Entonces, ante ese fallo de la Corte efectivamente se transfirieron esos recursos de coparticipación con títulos públicos.

**Sr. González (A.G.)**.- Ok, pero para terminar de entender. En el caso de Santa Fe, San Luis y Córdoba, fueron los primeros que lograron la sentencia en la Corte, y el gobierno anterior del ingeniero Macri universalizó a todas las provincias. No esperó que todas hicieran el juicio para poder cumplir con la devolución del 15 por ciento..

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. González (A.G.)**.- O Cristina. Disculpáme.

-

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. González (A.G.)**.- Sí, con la plata de otros porque Cristina lo hizo 15 minutos antes de irse. Con la plata de otro, pero no importa.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. González (A.G.)**.- Son las chanzas que normalmente nos hacemos nosotros acá, licenciada.

Yo lo que quería era tener claro si se paga la coparticipación de las provincias en bonos o se paga con el goteo diario -no sé si técnicamente es la palabra- de la masa coparticipable. Esta es la consulta.

¿Hay alguna otra provincia que recibe la coparticipación en bonos?

**Sra. Batakis**.- En primer lugar, solamente para meterme en esta chanza que tuvieron entre ustedes, efectivamente

cuando la Corte Suprema de la Nación en el año 2015 emite este fallo lo que se hace es universalizarlo en todas las provincias y luego hay un DNU posterior que da vuelta atrás. Por eso algunas provincias reciben desde 3 puntos porcentuales hasta llegar a ese 15 por ciento en cuatro años. En el 2020, queda efectivamente universalizado ese 15 por ciento distribuido a todas las provincias.

Respecto de su pregunta, son fallos distintos. Entonces, el fallo de la Corte Suprema para el caso de San Luis, por ejemplo, establecía que teníamos que pagar pesos equivalentes de aquel momento. Efectivamente, había que pagarlos. Lo que la Corte no dice es cómo pagarlos. Entonces, en ese acuerdo lo que se hace con la provincia de San Luis es pagarlo en bonos.

Las cautelares son distintas. En aquel momento la cautelar no decía que había algo que tiene que transferirse diariamente. Entonces, se emitieron esos títulos para pagar. La cautelar de aquel momento era un fallo; esta es una cautelar, pero son cosas totalmente distintas.

La propuesta que hace el gobierno nacional, lo mismo que hizo con aquellos fallos, es pagar en títulos públicos, que es lo que tiene a disposición el que puede emitir. Siendo más concreta...

**Sr. González** (A.G.).- En aquel momento, cuando salió el fallo de la Corte en el 2015 -referido a la provincia de San Luis de los 15 mil millones-, le dio al gobierno nacional 10 días para el cumplimiento de ese fallo. En el caso de lo que estamos tratando acá, que es el tema de la ciudad de Buenos Aires y la coparticipación, lo que dice la Corte en la parte resolutive es que se cumpla con el goteo diario. Entonces, me parece que ahí es donde está la diferencia.

Por eso le preguntaba a usted: ¿por qué si el fallo dice que tiene que ser un goteo diario el gobierno decide entregar bonos? Punto, nada más que eso.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Casaretto. Luego, hará uso de la palabra el señor diputado Tailhade.

**Sr. Casaretto**.- Creo que buena parte de las preguntas que estaban haciéndole a la licenciada tienen que ver con lo que se publicó en el Boletín Oficial, que es la decisión administrativa 1282, firmada por el Jefe de Gabinete el día 26 de diciembre y publicada el 27 de diciembre. Allí se dispone que el Ministerio de Economía, a través del órgano coordinador del sistema de administración financiera, deberá transferir al Banco de la Nación Argentina la suma de 98.500 millones en bonos del tesoro TX31 y dará instrucciones a esa entidad bancaria -a eso se refería el intercambio de notas- para habilitar una cuenta bancaria

diariamente a titularidad del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los bonos necesarios para cubrir la diferencia entre el 1,40 y el 2,95 que dispuso la cautelar. En definitiva, entiendo -y queda claro- que el Banco Nación cumple las instrucciones a partir de las leyes o las normas dictadas. En este caso, hay una decisión administrativa de Jefatura de Gabinete.

La pregunta sería si efectivamente se abrió la cuenta y si se hicieron la entrega de esos bonos.

**Sra. Batakis.-** No. La cuenta no fue abierta directamente, con lo cual no se pudo efectivizar la transferencia en bonos.

Solamente una mención quiero hacer: en el caso de San Luis el fallo de la Corte fue firme. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, es una cautelar. Pero, por otra parte, insisto con esto: la naturaleza de los juicios es totalmente distinta. Uno involucraba, por supuesto, una deuda, y el otro, un flujo, porque efectivamente lo que se está reclamando es de naturaleza distinta.

**Sr. Casaretto.-** Pero, en la práctica, la Ciudad de Buenos Aires no abrió la cuenta.

**Sra. Batakis.-** No, no.

**Sr. Casaretto.-** Por eso no se pudo hacer efectivo el pago.

**Sra. Batakis.-** Exactamente.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Lo tengo anotado al diputado Tailhade, y luego le doy la palabra a la diputado Oliveto Lago.

**Sra. Oliveto Lago.-** No abrió la cuenta porque están litigando en relación a eso.

**Sra. Batakis.-** Entiendo que efectivamente al no haber un fallo en firme el gobierno de la Ciudad tampoco...

**Sra. Oliveto Lago.-** No aceptó.

**Sra. Batakis.-** No lo sé. Simplemente el Banco Nación -me cambio el sombrero y estoy en el Banco Nación- cumplimos instrucciones.

**Sra. Oliveto Lago.-** Perfecto.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade.-** Señora presidenta: no voy a hacer preguntas, pero quería hacer una consideración respecto de...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Disculpe, diputado Tailhade.

Colegas: los estoy escuchando y por eso quiero hacer esta consideración. Existe una ley que es la de ejecución de sentencias -la 23.982- que establece claramente cuando hay sentencia cómo se paga y cómo paga el Estado nacional. Lo dijo Diez y también la licenciada.

El tema del pago de bonos no es una ocurrencia del gobierno nacional, sino que está en esa ley que mencioné.

Continúe, señor diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade.**- Sí.

Quedó muy claro el otro día con el testimonio del doctor Diez. Si la intimación se producía después de agosto, tenía que pasar para el presupuesto del año que viene.

Quiero hacer un comentario respecto de esta cuestión que se suscitó respecto del acta y de la audiencia relativo al ocultamiento evidentemente de Silvio Robles por parte de los jueces de la Corte en esa audiencia que, en principio, parece ser la única persona presente que no está en el acta. Habría que evaluar si no estamos en presencia de la falsedad de un documento público.

- La señora diputada Banfi hace uso de la palabra fuera de micrófono, por lo que no se alcanzan a percibir sus manifestaciones.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputada Banfi: por favor, le pido que tenga respeto hacia todos los que hablan.

**Sr. Tailhade.**- Digo que tendríamos que evaluar -desde nuestra perspectiva política, pero seguramente también con elementos técnicos- si no estamos frente a un acta que configura falsedad de instrumento público. El delito sería el de falsedad ideológica porque no está reflejando la realidad o la total realidad de lo que pasó.

En segundo lugar, señora presidenta, me parece que esta cuestión se puede resolver -saber por qué se ocultó a Robles en el acta- cuando traigamos a la audiencia -que probablemente será la que viene- al doctor Alejandro Rodríguez. El doctor Alejandro Rodríguez es el que labra esta acta. Hoy no vino en función de que había acuerdo. La verdad es que podría haber venido, porque el acuerdo fue tempranito. Ahora la Corte se arrepintió de lo de Uñac y Manzur y a Jorge Macri le dijo que no tenía nada que hacer.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Tailhade.**- No importa Jorge Macri. Todos los apellidos que empiecen con "Ma" y terminen con "cri" no son susceptibles de juicios originarios en la Corte.

Entonces, me parece que lo del doctor Rodríguez va a ser muy importante, cuando lo definamos. Él va a estar en condiciones de decir por qué y por instrucción de qué ocultó la presencia de Silvio Robles.

Lo último que quiero hacer, señora presidenta, ya que estamos hablando de la Policía de la Ciudad, es un homenaje a Lucas González y a la familia de Lucas González, que acaba de recibir la buena noticia de que sus asesinos han sido condenados a perpetua y sus cómplices a distintas penas de prisión. Por eso, no es un tema absolutamente alejado de lo que estamos tratando, porque con la cantidad de plata que le quieren robar a las provincias algunos están financiando asesinos, como estos tres que mataron a Lucas. (Aplausos.)

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Banfi.**- Decile a Cristina Castro, que está esperando saber qué pasó con su hijo.

**Sr. Tailhade.**- Decile vos.

**Sra. Banfi.**- Yo sí le digo, por supuesto. Le digo lo que ya sabe, que fusilaron a su hijo en la provincia de Buenos Aires.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Si no hay más preguntas para la testigo, la vamos a liberar.

Están anotados para hacer uso de la palabra el señor diputado Yasky y la señora diputada Stilman.

Tiene la palabra el señor diputado Yasky.

**Sra. Stilman.**- Si me permite, señora presidenta, quisiera referirme brevemente a lo que recién mencionó el diputado Tailhade. ¿Puede ser? No sería una pregunta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputado Yasky: ¿le concede una interrupción a la diputada Stilman?

**Sr. Yasky.**- Sí, se la concedo.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada Stilman.

**Sra. Stilman.**- Señora presidenta: me parece que quedó claro, porque la testigo fue clara cuando respondió, que el

carácter de la audiencia no era secreta, por suerte. Me parece que ya no hay actos secretos en el Estado.

**Sr. Moreau.**- Defender a Robles...

**Sra. Stilman.**- No estoy defendiendo a Robles, diputado. ¿Me deja continuar?

**Sr. Moreau.**- No vas a manchar tu trayectoria...

**Sra. Stilman.**- Por supuesto. Quédese tranquilo que no la voy a manchar.

Entonces, ¿qué ocurre? Recién acá dijeron lo de la falsedad ideológica de un acta. Dejemos de inventar. El señor Robles no tenía ninguna función en esa audiencia. Estamos de acuerdo. ¿La audiencia era secreta? No era secreta, sino que era reservada. Y el señor Robles es un empleado, así como lo son todos los asesores que están acá y no figuran en ningún acta. A la testigo le fue preguntado: ¿realizó algún acto el señor Robles en esa audiencia? Dijo que no. Entonces, ¿para qué iba a estar consignada su presencia, si no tuvo ningún tipo de actuación?

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Stilman.**- Disculpenme: insisto en que no hay ninguna actuación secreta del Estado. No es que pasó el vecino de la esquina y se metió en la audiencia. Y si así hubiera ocurrido, hay un control. Hay que ver si tiene o no efectos.

Ahora, el señor Robles no hizo ningún acto. ¿Para qué tenía que estar asentado en el acta? ¿Cuál es la falsedad ideológica?

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Stilman.**- No, disculpenme. Yo entiendo que ustedes traten de forzar la situación para ver si sostienen su acusación, pero lo mío era breve y no era para discutir. No hay ninguna falsedad ideológica.

- Un señor diputado no identificado hace uso de la palabra fuera de micrófono y dice: "Es un tema central".

**Sra. Stilman.**- Está bien, para ustedes es un tema central. Yo les estoy hablando lisa y llanamente de un acta que reflejó lo que ocurrió de lo que dijeron los funcionarios que tuvieron actuación. Punto. No hay ningún acto secreto que tenga que estar ocultado en la sociedad.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputados: para ordenar el debate, si no hay más preguntas, vamos a liberar a la licenciada Batakis para poder debatir entre nosotros antes de que vengan los próximos testigos. ¿Están de acuerdo?

Queda liberada la licenciada Batakis. Muchas gracias por haber estado acá.

**Sra. Batakis.**- Gracias y hasta luego.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Yasky.

**Sr. Yasky.**- Señora presidenta: creo que está absolutamente claro, por más que se quieran esgrimir argumentos que en verdad no tienen sustento, que había una presencia en esa reunión, que era reservada, que no quedó registrada en el acta. No se puede aceptar el fundamento insustancial de decir que era una persona que pasaba por el lugar, que podría haber habido otros, o poner en el mismo plano la presencia de asesores de esta reunión, que es pública y se está transmitiendo por un canal de televisión, con lo que fue esa reunión, que tenía un carácter reservado.

Además, está el hecho de que esa persona, el señor Robles, luego manifiesta públicamente su paternidad sobre el fallo. Es decir que, claramente, demuestra dos cosas. Primero, que era absolutamente irregular la presencia de Robles, y segundo, que no estamos cuestionando el fallo sino el tráfico de influencia y la negociación de un fallo que claramente favoreció al gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra la señora diputada Banfi.

**Sra. Banfi.**- Señora presidenta: insistimos en este punto y la verdad que es como un perro mordiendo la cola. Lo que creo que tenemos que tener en claro cuando se hace algún tipo de audiencia es el principio de las audiencias abiertas. Ese es el principio general que se aplica para todo orden del Estado. No existen más -y mucho menos después de 2017- el secreto, las reuniones secretas, los documentos confidenciales, los documentos clasificados, los documentos reservados, las audiencias reservadas, las audiencias secretas, etcétera.

Lo que se refiere acá es "reservado para las partes". Esto significa que va a tener una actividad que va

a estar confluida entre los dos actores, en este caso el gobierno de la Ciudad y el gobierno nacional. Esas eran las partes y quienes participan. Los demás miran, pero no opinan. Como acá con los asesores: miran, pero no opinan.

En ese punto, me parece que es importante preguntar y tener en cuenta -y quiero que esto quede establecido en la versión taquigráfica- si hubo alguien en ese momento de la audiencia que impugnó la presencia del señor Robles o de algún tercero que ustedes no están mencionando, que también estaba presente ese día en la sala. Digo esto porque si, incluso, no generó ningún tipo de incomodidad para que se llevara adelante esa audiencia, significa que no está viciada en ningún contexto.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Moreau.

**Sr. Moreau.**- Señora presidenta: más allá de que esto va a seguir siendo motivo de controversia y polémica, porque en realidad todavía no estamos en una etapa en la que haya que resolver una acusación, como se han volcado argumentos respecto de esta cuestión -lo hemos hecho nosotros y, obviamente, tiene derecho a hacerlo la oposición-, quiero intentar ver, como ha hecho la diputada Banfi tratando de cerrar los argumentos de su bloque, si podemos cerrar los argumentos de nuestro lado, de modo tal de que podamos continuar con esta audiencia.

Efectivamente, esa fue una audiencia que convocó a las partes a una audiencia de conciliación. Las partes eran el gobierno nacional y el gobierno de la Ciudad, que estuvieron representados por sus respectivos funcionarios, delegaciones o lo que fuere. Quienes estaban allí presentes, naturalmente, para laudar u opinar en esa conciliación, o bien, para recoger argumentos que le permitieran fundar una sentencia, eran los miembros de la Corte.

Se trata de la presencia de un funcionario -porque el señor Robles es funcionario de la Corte- que no está comprendido en la actividad que tenía que desarrollar la Corte en una audiencia que, por su naturaleza, era reservada. Es decir, estaba reservada a las partes, no tenía el carácter público que tiene esta audiencia que está siendo televisada, etcétera; además, en ningún momento hemos establecido que esta audiencia es reservada. Si lo estableciéramos, lo sería; tenemos el derecho de hacerlo.

Pero en esa audiencia, por su propia naturaleza reservada -está reservada a las partes-, aparece un señor -y esto hay que contextualizarlo- que después, de manera pública, a través de instrumentos públicos, dice que él ha sido autor de la sentencia que favoreció a una de las partes. Casualmente ese señor que está allí presente es el único funcionario de la Corte, más allá de los cuatro

cortesanos. Y, por supuesto, el secretario, que es quien certificó el acta.

Entonces, que haya cometido esta imprudencia o este delito -o como cada uno después lo vaya a caracterizar-, diciendo que él tuvo activa participación en la elaboración de la sentencia, abre la sospecha de que efectivamente fue excluido deliberadamente del acta, cuando tendría que haber estado registrado porque es un funcionario público, y ese funcionario público estaba presente en una audiencia de carácter reservado a las partes.

Esta es la cuestión que nosotros estamos planteando y que, a nuestro juicio, le quita validez al acto, porque el registro de los presentes es un hecho volcado en un acta que tiene carácter institucional, oficial. Y la omisión de una de las personas -en este caso, uno de los funcionarios- le quita carácter válido a esa acta.

Después seguiremos indagando por qué fue deliberadamente excluido, porque -reitero- ha sido deliberadamente excluido. No ha habido otro funcionario que haya sido excluido. Justamente, el único funcionario excluido del acta es él.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Si nadie más desea hacer uso de la palabra, llamaremos al próximo testigo.

Invitamos a brindar testimonio al fiscal de Estado de la provincia de Santiago del Estero, doctor Raúl Julio César Abate.

- - Luego de unos instantes:

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Le agradecemos al testigo por estar aquí presente, ya que ha venido desde la provincia de Santiago del Estero.

Se le hace saber que comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes declarados admisibles por la comisión, todos los cuales obran agregados en las actuaciones caratuladas "Pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de las funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional".

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, y si así no lo hiciera, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

**Sr. Abate.**- Juro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea a usted el artículo 275 del Código Penal.

**Sr. Secretario** (López).- Dice así: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente."

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d) y concordantes, y por el Código Procesal Penal.

El artículo 12 del reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, en el inciso d), establece que "la comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad."

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si conoce a los magistrados denunciados Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, y si con respecto a los mismos posee vínculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad,

**Sr. Abate.**- No los conozco.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio político contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, le formularemos las que tienen que ver con sus condiciones personales.

Señor testigo: ¿podría decirnos su nombre completo?

**Sr. Abate.**- Raúl Julio César Abate.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

**Sr. Abate.**- 12.074.164.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

**Sr. Abate.**- Argentino.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su estado civil?

**Sr. Abate.**- Divorciado.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

**Sr. Abate.**- 10 de enero de 1956.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su profesión?

**Sr. Abate.**- Abogado.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Su domicilio constará por Secretaría para resguardar su privacidad.

Quiero manifestar a los diputados presentes que los testigos podrán tomarse el tiempo para declarar con tranquilidad y tendrán a su disposición la versión taquigráfica de su declaración.

En este estado de cosas, damos comienzo a la ronda de formulación de preguntas por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

Tiene la palabra el señor diputado Germán Pedro Martínez.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Señora presidenta: quiero expresar mi agradecimiento al señor testigo, doctor Abate, por su presencia.

Doctor Abate: cumplimentando algunas de las preguntas que recién le formulaba la señora presidenta, ¿nos podría decir, en concreto, cuál es la función que hoy está desempeñando en Santiago el Estero?

**Sr. Abate.**- Soy el fiscal de Estado de mi provincia.

**Sr. Martínez** (G.P.).- ¿Desde qué momento está ejerciendo esa responsabilidad, doctor Abate?

**Sr. Abate.**- Desde el año 2005.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Desde 2005 a la fecha.

Usted sabe que estamos aquí, en esta instancia de del juicio político abierto contra los jueces de la Corte Suprema, trabajando específicamente sobre todo lo que tiene que ver con las transferencias a la Ciudad de Buenos Aires en lo que se llama la causa vinculada con la coparticipación.

¿Usted nos podría explicar qué significa presentarse como *amicus curiae* o amigo del tribunal en una causa ante la Corte? Para que todos podamos entender, ¿cuál es la finalidad?

**Sr. Abate.**- Bueno, en este sentido, en reunión de gobernadores que se realizó durante el año 2022, en virtud de las circunstancias, de las cuestiones que eran tratadas

en la causa que usted relata, se me instruyó para participar como *amicus curiae*.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Por favor, señores diputados, guarden silencio.

**Sr. Abate**.- La institución de *amicus curiae*, que ha sido puesta en boga durante los últimos años por la Corte, establece que es la presentación de un tercero ajeno a las partes que, con conocimientos técnicos, científicos o económicos, pretende hacer escuchar su opinión en cuestiones que son de gravedad o de importancia institucional, o donde hay un interés colectivo en juego, tratando de enriquecer la opinión de los juzgadores o el Estado del proceso.

Sintéticamente...

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Señor diputado Tonelli, por favor.

**Sr. Abate**.- Discúlpeme, diputada. La verdad es que estoy muy cansado, he venido viajando. Y perdóneme si me callo por ahí cuando usted habla, pero no estoy y no he estado bien de salud toda la semana pasada, así que me van a perdonar si por ahí bajo la voz.

Sintéticamente es eso. Somos los amigos, o seríamos, en tal caso, si nos hubieran permitido ser los amigos del tribunal.

**Sr. Martínez** (G.P.).- ¿Y cuando presentó la provincia de Santiago del Estero la solicitud como *amicus curiae*?

**Sr. Abate**.- La primera presentación es en abril del año 2022.

**Sr. Martínez** (G.P.).- ¿Y se podría saber sintéticamente cuáles han sido de las motivaciones que lo llevaron a Santiago del Estero a presentarse?

**Sr. Abate**.- La motivación es porque se trataba de una causa en donde estaba directa o indirectamente comprometida la coparticipación federal. Y en tanto que se trata de derecho intrafederal, y todas las provincias y todos los participantes de la coparticipación federal tienen interés en el mismo, solicitábamos ser escuchados, que nuestra voz

sea oída. Y a través de ello es que se me autoriza o se dispone que concurra ante la Corte.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Respecto del fallo cautelar de la Corte, ¿tiene una posición tomada Santiago del Estero?

**Sr. Abate.**- Mire, el fallo de la Corte... No voy a hablar precisamente como testigo; en este caso sería una especie de perito porque es un fallo que no me atañe, en el sentido de que al no haber sido ni siquiera considerado, ni siquiera haber sido introducido dentro de la causa, prácticamente he sido menospreciado en esta causa. Del fallo en sí puedo hablar realmente dando una opinión no como testigo, sino una opinión técnica.

El fallo, verdaderamente, a nosotros nos resultó sorprendente, o a mí me resultó sorprendente, en tanto y en cuanto suspendía la aplicación de una ley que no había sido declarada constitucional, establecía un porcentaje que a mi entender es arbitrario o caprichoso, o a lo mejor ese porcentaje es menos o más, pero no es exactamente fruto de estudios técnicos que determinen si ese porcentaje es justo.

A su vez, porque el fallo en sí es verdadera e indisimulablemente un adelanto de opinión respecto de la causa principal, puesto que se establece una verosimilitud de derecho que es señalada por la Corte, pero no es distinguida, no es narrada, no es argumentada.

Un fallo de este tipo -cautelar- contra una ley, indudablemente está marcando un rumbo que, seguramente, para los que entienden derecho, no se va a poder apartar la Corte de este rumbo.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Doctor Abate: ¿Hubo por parte de la provincia de Santiago del Estero un análisis del perjuicio económico que le genera esta cautelar a la provincia?

**Sr. Abate.**- En este momento, como no se está aplicando todavía la cautelar, no hay un perjuicio cuantificable económicamente, pero nosotros, en la provincia de Santiago del Estero, tenemos una variedad de obras que se están construyendo, algunas conjuntamente con fondos de la Nación, otras exclusivamente las hace la Nación, como los canales que llevan agua a diferentes poblaciones y que recorren gran parte del norte de Santiago del Estero que siempre está o mayormente está necesitando del líquido elemento, refacciones de escuelas, hospitales, puentes, caminos, conservación.

Quiérase o no, al tener la Nación menos dinero para distribuir, las provincias o en este caso mi provincia de alguna manera se verá afectada.

Creo que la pregunta está dirigida más a un técnico, como podría ser el ministro de Economía de la

provincia, que podrá determinar cuantitativamente cuál es el perjuicio real que puede llegar a sufrir la provincia.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Bajo su criterio jurídico, ¿esta cautelar modifica el esquema de coparticipación federal?

**Sr. Abate**.- Por supuesto que modifica el esquema de la coparticipación federal. Es decir, la Corte comienza a legislar en este sentido al otorgar un porcentaje, como dije anteriormente, sin una fundamentación técnica que lo avale. Por supuesto, también al determinar cómo debe ser pagado y en qué condiciones debe ser pagado también invade jurisdicciones del Poder Ejecutivo.

**Sr. Martínez** (G.P.).- ¿Así que usted considera que dictando esta cautelar la Corte se atribuyó facultades legislativas y ejecutivas?

**Sr. Abate**.- Estoy convencido de que así lo fue. Es más, si en algún momento se me permite leer algunas citas de integrantes de esta Corte en el momento en que estos integrantes estaban sometidos al cuestionario del Senado respecto de sus condiciones y todo -es decir, cuando estaban en el proceso de elección-, sería muy ilustrativo para ver cuál era la opinión que tenían estos miembros de la Corte -o algunos de ellos- antes de ser nombrados, respecto del tema que hoy estamos analizando.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Señora presidenta: si usted lo considera pertinente y no es muy larga la cita, ¿se podrá leer?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí, señor diputado.

Si hay asentimiento, se autorizará al doctor Abate a dar lectura de la cita a la que acaba de hacer referencia.

- Asentimiento.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Doctor Abate: por favor, lea la cita.

**Sr. Abate**.- La Corte, desde el fallo de Santa Fe, viene propugnando por el derecho intrafederal y el federalismo de concertación.

Reitero que estoy prácticamente sin voz, por lo que voy a tratar de leer esto de la mejor manera. Dice así: "Tal como dijo el doctor Rosatti en la audiencia pública de la Comisión de Acuerdos del Senado cuando se le preguntó: '¿Usted cree que es constitucionalmente válido que la ley de coparticipación pueda ser modificada unilateralmente por

alguna de las partes, en especial, el Estado nacional?'" . Contestó: "No, creo que no puede ser modificada unilateralmente por ninguna de las partes, ni respondiendo a su pregunta por el Estado nacional. En este caso, señor senador, le respondo la pregunta diciendo que no, que no puede ser en este caso el Estado nacional -o cualquiera de las partes intervinientes en la ley de coparticipación- modificarla unilateralmente, porque la ley de coparticipación -esto yo lo tengo dicho en un libro que se llama *La Constitución Argentina interpretada por los miembros de la Comisión de Redacción*, donde sigo el criterio de Héctor Masnatta, que fue ministro de la Corte- es una ley convenio, porque tiene el contenido de una ley, pero el mecanismo de un convenio, es decir, de un contrato de múltiples partes donde una parte no puede modificar lo que todas asumieron, acordaron. De modo que estimo en este caso, en la que pregunta que usted me hace, que no se puede modificar unilateralmente el régimen de la ley convenio".

Más adelante dice: "En igual sentido, respondió el doctor Rosenkrantz, quien dijo: '\...el derecho intrafederal es quizás la cláusula más pétrea de toda la Constitución, porque la necesidad de la reforma, por ejemplo, puede ser decidida con dos tercios de los votos del Congreso, pero los acuerdos fiscales necesitan unanimidad de las provincias. Ahí, lo que impera es la lógica del convenio, la lógica del derecho, consenso unánime. Es imposible que el país funcione como país si el federalismo no es federalismo fiscal. El federalismo fiscal implica la necesidad de acuerdos, pero que los acuerdos a los que lleguen son pétreos. Es lo más pétreo que tiene nuestra Constitución. Todo lo demás se puede cambiar. Para eso hace falta consentimiento unánime de todas las provincias'." Esto es algo que no ha ocurrido, o por lo menos no hemos sido escuchados el resto de las provincias en este proceso, por más que hemos solicitado en reiteradas oportunidades tener la posibilidad de hacer escuchar nuestra voz.

Inclusive, a lo mejor apartándome de este cuestionario, estábamos ilusionados por la posición que había adoptado la Corte respecto al *amicus curiae*.

Tan es así que en un reciente fallo -creo que de 2021 o 2020- donde hay una federación de entidades que nuclea laboratorios o algo así se presenta un juicio con el Estado donde se discutía si el Estado tenía facultades para aplicar o registrar las patentes respecto de los medicamentos. El juicio se radica en primera instancia y se presenta el CELS como *amicus curiae*. Primera instancia lo rechaza, van a apelación, la apelación rechaza al CELS y llegan por vía de casación a la Corte, recurso extraordinario ante la Corte.

¿La Corte qué dijo? Que resultaba inadmisibles e irreflexivo no admitir un *amicus curiae*, en tanto y en

cuanto no hubiera una legislación al respecto que pudiera prohiar esa participación que resultaría sumamente valiosa para el proceso en curso. Es decir, al CELS, que en la legislación de primera y segunda instancia no tenía prevista la participación como *amicus curiae*, le decía que era maravilloso que se presente. A las provincias de la República Argentina, y habiendo una acordada que prevé la participación de las provincias como *amicus curiae*, ni siquiera se nos ha dado entrada a los expedientes de *amicus curiae*.

Creo que hasta me costaba fijarme o encontrar la fecha de mi segunda presentación porque no ha tenido entrada. Estos expedientes han quedado en canastilla. Y creo que han quedado en canastilla por un olvido -y no quiero ser jocoso- de algún empleado que se ha olvidado de quemarlos o tirarlos, porque en ningún momento hemos tenido una actitud o una actividad procesal en este juicio tan importante.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Para que quede debidamente registrado, ¿en cuántas oportunidades ustedes solicitan ser tenidos en cuenta como *amicus curiae*?

**Sr. Abate.**- Lo hemos presentado en dos oportunidades, que yo recuerde, porque en un momento tuve una enfermedad muy grave, y no sé si ha habido otra presentación de la provincia.

Y ha habido una tercera presentación, pero ya respecto al decisorio, al decisorio de la medida cautelar presentado con posterioridad a la sanción de la medida cautelar.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Sí, sobre eso vamos a hablar en algunos minutos.

¿En ningún caso obtuvo respuesta respecto de las solicitudes como *amicus curiae*?

**Sr. Abate.**- No, no, no es que no hemos tenido respuesta, no ha tenido entrada. Quedó en canastilla el escrito, por lo menos el de la provincia de Santiago del Estero.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Vayamos un poco a la medida cautelar de la Corte y al famoso porcentaje del 2,95.

**Sra. Oliveto Lago.**- Perdón, quiero hacer un comentario.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Sí, cómo no. De mi parte no hay problema, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada Oliveto Lago.

**Sra. Oliveto Lago.-** Señora presidenta: quiero hacer una observación para circunscribirnos. Lo que acá se investiga es la hipótesis que planteó -salvo que esté equivocado- el diputado Moreau. O sea, todas estas cuestiones exceden a la hipótesis que estableció el diputado Moreau. El propio testigo dijo que él no es testigo, que lo que está haciendo es un aporte como experto, pero que él no es testigo de lo que se ventiló en el proceso.

Entonces, hago esta aclaración para reencausar y entender el rol del testigo en esta instancia y para que quede en claro que las preguntas se tienen que circunscribir a la hipótesis que se está investigando. Si quieren hablamos de cualquier cosa, pero tengo que decir esto.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Germán Pedro Martínez.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Señora presidenta: el hecho de que la provincia de Santiago del Estero no haya sido aceptada como *amicus curiae*, desde el punto de vista formal no nos impide a nosotros que en esta comisión, donde hemos pedido la presencia de fiscales de Estado de las provincias para que den su mirada al respecto, se cumplan todos los requisitos para ser testigos y que nosotros podamos hablar sobre este tema aquí.

Después está la cuestión judicial. Me extraña que hace unos minutos hayan tenido un criterio omnicompreensivo con Silvina Batakis, a la que le preguntaron como presidenta del Banco Nación, como ex secretaria de Provincias del Ministerio del Interior y como ex subsecretaria de Relaciones con las Provincias del Ministerio de Economía.

Entonces, me parece que al testigo le estamos haciendo preguntas que tienen que ver con nuestra hipótesis de investigación.

Por lo tanto, si me permite, señora presidenta, me gustaría continuar.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Enseguida se lo permitiré, señor diputado.

Previamente quiero aclarar que una de las cuestiones que establece la Corte en el fallo que dicta la cautelar es que en materia de coparticipación no hay afectación a las provincias con esta modificación de la coparticipación.

Uno de los hechos que se declaró en la admisibilidad fue que había un perjuicio, que el fallo de la cautelar era arbitrario, que había abuso y desvío de poder porque se favoreció a un distrito -la CABA- en detrimento del resto de las provincias.

Lo que se intenta demostrar con la presencia de los fiscales de Estado es que hicieron sus respectivas presentaciones acusando que iban a tener un perjuicio, que esta decisión arbitraria los afectaba y que la Corte no los escuchó previo a resolver sobre la cautelar. Eso es lo que se intenta mostrar con los testimonios de los fiscales de Estado.

Tiene la palabra el señor diputado López.

**Sr. López.-** Señora presidenta: quiero plantear dos cuestiones. Entiendo lo que ustedes intentan demostrar, pero me parece que el testigo fue muy claro al decir que él no es parte del expediente, con lo cual no podía ser tomado como testigo; en todo caso, podía ser tomado como experto. Por supuesto, se trata de una persona que conoce la materia, pero en este momento nosotros no estamos haciendo una ronda de consultas o audiencias con expertos.

Al mismo tiempo, no sé si el planteo como *amicus curiae* del tribunal fue rechazado o directamente no fue tomado en cuenta. La Corte no tiene la obligación de tomar todos los casos amigos del tribunal. De hecho, no es una figura que esté legislada por este Congreso. Es una figura que la Corte puede tomar o no.

En todo caso, entiendo lo que ustedes quieren demostrar. Nosotros también podríamos hablar sobre cómo es la coparticipación y que la masa de coparticipación que se afecta no es la que va a las provincias. Todo eso nos gustaría poder debatirlo en otro tipo de audiencia, porque sabemos que esto no perjudica a ninguna provincia. Pero esto es el Estado nacional contra la Ciudad de Buenos Aires, nada más.

Me parece que lo que está haciendo el bloque del oficialismo -y con todo respeto por el testigo- es venir a hacer una situación de amigo del tribunal pero acá, a la Comisión de Juicio Político. Están haciendo los amigos del tribunal que no pudieron hacer en la Comisión de Juicio Político, y esto no es lo que estaba previsto como forma de trabajo.

Sin embargo, vamos a escuchar a los testigos con todo respeto. Pero esto es lo que le quería decir al señor diputado Germán Pedro Martínez: no es que no queramos que sea testigo, sino que él mismo reconoció que no es parte. Con lo cual, por sus propios sentidos no conoció nada, y viene a hablar acá porque conoce de la materia y porque intentó ser amigo del tribunal. Nada más.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Germán Pedro Martínez.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Señora presidenta: lo que pasa es que, con los propios sentidos, la licenciada Batakis dijo que Robles estaba sentado allá atrás y tampoco querían

hablar de eso. Entonces, defínanse acerca de qué quieren hablar.

- - Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. López.-** Ustedes propusieron los testigos.

- -Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Martínez (G.P.)-** La presencia del testigo se enmarca perfectamente en el inciso d) del artículo 12 de nuestro reglamento: "La comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad". Listo.

Al respecto, le quiero hacer una pregunta al testigo.

**Sra. Presidenta (Gaillard)-** Señor diputado: el testigo me dice que quiere hacer una aclaración.

**Sr. Martínez (G.P.)-** Sí, cómo no.

**Sra. Presidenta (Gaillard)-** Para una aclaración, tiene la palabra el doctor Abate.

**Sr. Abate.-** Bueno, a lo mejor no he sido...

- -Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta (Gaillard)-** Diputado López: le pido respeto, por favor. No sea irrespetuoso con los testigos. Seamos respetuosos.

**Sr. Abate.-** Le agradezco al señor diputado porque me mantiene despierto con sus chanzas.

Lo que quería aclarar, porque a lo mejor ha sido confundido o a lo mejor no he sido escuchado al principio, cuando me pidieron una definición del *amicus curiae*, es que el *amicus curiae* no es parte de un proceso, es ajeno al proceso. A eso me refería con que soy ajeno.

Pero evidentemente, haber intentado el *amicus curiae* es porque mi provincia se ve o se verá notoriamente perjudicada porque el reparto que tenga que hacer la Nación -una vez pagados sus gastos burocráticos, de mantenimiento y todo lo demás- entre las provincias para lograr un desarrollo armónico se va a ver menoscabado por este aumento en los puntos coparticipables que se le van a ceder o se le tienen que ceder a la CABA. A lo mejor lo merece la CABA o a lo mejor no lo merece la CABA. Pero hubiera sido importante resolverlo dentro del derecho intrafederal, con

convenios, con reuniones de todas las partes, de ser admitidos en este tipo de juicio, etcétera.

Es decir, mi intención es brindar un testimonio real de lo que se me pregunta. Ahora, evidentemente que el interés jurídico, la provincia de Santiago del Estero lo tiene.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Germán Pedro Martínez.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Doctor Abate: yendo a la cautelar, usted anteriormente habló de un porcentaje arbitrario y caprichoso. Se refirió al famoso 2,95 por ciento. ¿Tiene conocimiento de que se haya elaborado algún informe técnico que pueda respaldar ese porcentaje?

**Sr. Abate.**- Reitero: no he tenido acceso al expediente, por lo que no puedo colegir o dar con exactitud certidumbre sobre si existe o no. Pero sí he visto en la resolución que no se hace hincapié en ningún tipo de estudio técnico que determine fehacientemente que esa es la retribución que tiene que recibir la CABA por el traspaso de las fuerzas de seguridad no federales.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Lo traigo más aquí, doctor, ya terminando de mi parte el interrogatorio. ¿Ustedes presentaron una denuncia contra Silvio Robles y Marcelo D'Alessandro por los *chats*?

**Sr. Abate.**- La presentó el gobernador de la provincia de Santiago del Estero, con patrocinio mío.

**Sr. Martínez** (G.P.).- ¿Usted nos podría mencionar cuáles han sido los motivos por los cuales han presentado esta denuncia?

**Sr. Abate.**- La motivación de la denuncia estaba basada en las informaciones periodísticas que daban cuenta de una especie de injerencia o de comunicaciones a través de un celular que pertenecería... por el que Robles le mandaba mensajes al ministro de Justicia de CABA, D'Alessandro, y en lo que se visualizaba como una especie de injerencia o datos o cuestiones que iban siendo adelantadas respecto a esta causa de la que estamos tratando. Y, por lo tanto, era importante tomar una medida rápida, dado que nadie la tomaba, de reasegurar la prueba -la prueba era el celular de Robles- para que este sea peritado. Por eso la denuncia se le interpone en Santiago del Estero. Era, creo, que pasado el feriado del 1° de año, y se disparan los oficios necesarios para pedir la entrega de ese celular o cualquier otro celular del que disponga Robles y que se los perite

dejando a salvo el contenido de intimidad que podían llegar a tener.

Desgraciadamente, todo esto resuelto infructuoso. Robles creo que nunca entregó el celular tampoco, a lo mejor por cuestiones de que llegó tarde el oficio. Bueno, la causa tenía que ser girada necesariamente porque era competencia... No era competencia de Santiago del Estero. El juez de Santiago del Estero se declaró incompetente, como tenía que ser. Pero, sin embargo, se dictó esa medida de preservación de la prueba, que en definitiva no fue cumplida.

**Sr. Martínez** (G.P.).- Y en este momento, doctor, terminando, ¿cuál es el estado actual de la causa a partir de la denuncia que ustedes realizaron?

**Sr. Abate**.- Creo que no tiene movimiento y la causa está en un juzgado del crimen 5°, algo así, de la doctora Capuchetti. Está sin movimiento desde el mes de abril.

**Sr. Martínez** (G.P.).- De mi parte, muchísimas gracias.

Gracias al testigo por estar presente, sabiendo que tuvo sus dificultades de salud.

**Sr. Abate**.- Gracias a ustedes por escucharme.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra la señora diputada Oliveto Lago.

**Sra. Oliveto Lago**.- Doctor: solo una pregunta, y apelando a su honestidad intelectual. En 2016 se dieron los distintos decretos por los cuales se reconocía a la Ciudad de Buenos Aires ese dinero por coparticipación a partir de la transferencia de los servicios de seguridad o sistemas de seguridad pública. En 2020, a partir de una decisión del presidente Alberto Fernández, se modificó esta situación mediante un decreto, y después por una ley del Congreso.

Mi pregunta es: desde 2016 hasta 2020, viendo que usted dice que se sintió perjudicado, ¿qué acciones tomo la provincia de Santiago del Estero a efectos de dejar constancia de esta situación? ¿Hizo alguna presentación judicial? ¿Hizo alguna presentación administrativa durante toda la gestión del presidente Macri y la primera parte de la gestión del presidente Alberto Fernández? O sea, unos cuantos años.

Otra pregunta, doctor, y con todo respeto: ¿cuál es la diferencia que usted siente? Porque en realidad el dinero que iba a la Ciudad de Buenos Aires un día, a partir de una situación policial, el presidente se lo saca a la Ciudad de Buenos Aires y se lo entrega a la provincia de Buenos Aires. Entonces, ¿cuál es la diferencia que usted ve desde el punto de vista objetivo y jurídico para que, si es

para la Ciudad de Buenos Aires está muy mal, pero si es para la provincia de Buenos Aires no está tan mal? Lo digo porque estamos hablando del mismo dinero.

La otra pregunta, en relación con su rol de fiscal de Estado es qué sentiría usted. Si está ejecutando una política pública y está ejecutando un presupuesto, ¿qué acción jurídica tendría usted como fiscal de Estado de una provincia si durante la gestión de una provincia con fondos asignados, con afectaciones presupuestarias asignadas, de un día para otro y con una decisión política absolutamente unilateral un gobierno de turno, circunstancial...

**Sr. Tailhade.-** Señora presidenta...

**Sra. Oliveto Lago.-** Estoy preguntando...

**Sr. Tailhade.-** No corresponde...

**Sra. Oliveto Lago.-** ...circunstancial, modifica esos fondos? Nada más.

**Sr. Abate.-** Perdón...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Espere, testigo.

**Sr. Abate.-** He seguido atentamente la pregunta y quiero contestar. Defiendo cómo se debe defender.

**Sra. Oliveto Lago.-** No le he faltado el respeto al testigo.

**Sr. Tailhade.-** Nadie está diciendo que le faltó el respeto; solamente que pregunta cosas que no corresponden. Nada más.

**Sr. Abate.-** En 2017 se firma el consenso fiscal del año 2017. En ese año la provincia de Santiago del Estero había interpuesto demandas -según los precedentes de Santa Fe, Córdoba y San Luis- por el 15 por ciento de la ANSES, donde teníamos fallos a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Había una cuestión no dicha -se estaba negociando con el Fondo- y se requería una especie de mostrar que la República marchaba homogéneamente hacia algo. En ese sentido se celebra... Quiero decir por supuesto que esto no está escrito; es lo que se respiraba en ese momento. La provincia firma el consenso fiscal, y en el consenso renunciamos a esos juicios millonarios con una promesa -que la hace el presidente- que era mantener el Fondo Federal Solidario, que estaba presupuestado y era el 30 por ciento de las retenciones por soja que se distribuía entre las provincias, y a su vez las provincias con los municipios. Estaba específicamente destinado para obras del interior de mi provincia.

Firmamos ese acuerdo. Fue ratificado un acuerdo, que fue una especie de convenio de acuerdo, porque fue ratificado por la Nación y fue ratificado por las Legislaturas provinciales, y el presidente en menos de seis años borró lo que había firmado e hizo desaparecer el Fondo Solidario. El fondo sojero lo hizo desaparecer de un plumazo. Nos quedamos con los presupuestos vacíos de dinero. Recurrimos a la Corte, la Corte nos llamó a una audiencia y desde esa fecha hasta ahora no se resolvió absolutamente nada sobre ese tema. Han pasado seis años y seguimos en veremos. Comprendo su indignación, pero lo he vivido.

**Sra. Presidente** (Gaillard).- Tiene la palabra la señora diputada Vessvessian.

**Sra. Vessvessian.**- Le quiero preguntar si a su entender en este tema de la coparticipación, si no se escucha la voz de la provincia, donde claramente el artículo 75 dice que no se puede modificar si no hay acuerdo entre las partes, ¿a quién escuchamos? Porque se cuestiona la participación de las provincias en un tema de coparticipación. Por eso también se presenta, a mi entender, el *amicus*. Es decir, ¿la voz de quién entonces?

**Sr. López.**- Del Estado nacional...

**Sra. Vessvessian.**- Le pregunto al fiscal como representante de una provincia en un tema de coparticipación, donde el artículo 75, inciso 2, es clarísimo que no se puede modificar si no hay acuerdo de partes.

Hace un ratito se cuestionaba la participación y la voz de las provincias. Si no se escucha a las provincias, que son partes de este proceso de coparticipación, a su entender, ¿a quién escuchamos?

**Sr. Abate.**- Evidentemente, tenemos un problema con la Corte, por lo menos mi provincia, de comunicación.

Creo que los más interesados, aparte de CABA y la Nación, son las provincias en resolver este problema, juntarlo, conversarlo, ver si a través de un nuevo convenio... Como se han venido resolviendo hasta ahora las cosas, a través de los consensos fiscales, pero, evidentemente, la Corte ha decidido... Muchas veces yo digo que el silencio es desidia. A lo mejor a veces al silencio la ley le atribuye algún resultado. En este momento, creo el silencio de la Corte es un desprecio a las provincias.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Si no hay más preguntas, le agradecemos al testigo y vamos a continuar con el siguiente testigo, que es el...

**Sr. López.-** Señora presidenta: quiero hacer un comentario ya con el testigo retirado.

La diputada Vessvessián -no quería mencionarla, no quiero entrar en un debate- está leyendo un artículo de la Constitución que tiene que ver con cómo se va a dictar una nueva ley de coparticipación federal. Ya lo han dicho, lo dijo Batakis y lo podría explicar alguno de los testigos que vienen para adelante, para no tener que decirlo nosotros, pero estamos hablando de un territorio que ahora tiene un estatus especial -pero que no era autónomo antes de la ley de coparticipación- al que se le transfiere una competencia. También la Constitución dice que se le tiene que transferir con recursos y el litigio, además de los fondos, es solamente entre el Estado nacional y la Ciudad de Buenos Aires. Las provincias no se perjudican en absolutamente nada porque es respecto de la masa coparticipable que le corresponde a la Nación.

De hecho, esa plata hoy la tiene la provincia de Buenos Aires, la tiene Kicillof; no la tiene Santiago del Estero, ni Santa Cruz, ni ninguno de los otros 23 distritos, la tiene la provincia de Buenos Aires.

**Sr. Tailhade.-** ¿Dónde está el informe técnico que dice que toda la plata que iba a la Ciudad está en la provincia?

**Sra. Oliveto Lago.-** Lo dijo el presidente.

**Sr. López.-** Señora presidenta: cuando se detrajo el dinero...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Vamos a recibir al próximo testigo, porque si no se va a dilatar mucho la reunión.

Vamos a recibir al doctor Pedro Oscar Goyochea, asesor general del gobierno de la Provincia de La Rioja y lo va a interrogar el diputado Tailhade.

Luego vendrán el doctor Marcos Denett, de la provincia de Catamarca, y terminamos con el doctor Pablo Tanarro, de la provincia de Santa Cruz.

- Ingresa a la sala el doctor Pedro Oscar Goyochea.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Se hace saber al testigo que comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión, todos los cuales obran agregados a las actuaciones caratuladas Pedido de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti en forma individual o concurrente por mal desempeño y/o la eventual comisión de delito en el ejercicio de sus funciones, en

virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución nacional.

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuánto supiere y le fuere preguntado. Si así no lo hiciera, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Juro o prometo decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

**Sr. Goyochea.**- Sí, juro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea a usted el artículo 275 del Código Penal.

**Sr. Secretario.**- Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d) y concordantes y por el Código Procesal Penal.

El artículo 12 del reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, en el inciso d) establece que la comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad.

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si conoce a los magistrados denunciados, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti y si, con respecto a los mismos, posee vínculos de parentesco, de interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

**Sr. Goyochea.**- No me comprenden las generales de la ley.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio político contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, le formulamos las que tienen que ver con sus condiciones personales.

Señor testigo, ¿podría decirnos su nombre completo?

**Sr. Goyochea.**- Pedro Oscar Goyochea.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

**Sr. Goyochea.**- Es 22.135.367.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

**Sr. Goyochea.**- Argentina.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su estado civil?

**Sr. Goyochea.**- Casado.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

**Sr. Goyochea.**- El 29 del 6 de 1971.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su profesión?

**Sr. Goyochea.**- Profesor de Historia, abogado.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Su domicilio constará por Secretaría para preservar su privacidad.

Le quiero manifestar a los diputados presentes que los declarantes tendrán todo el tiempo necesario para declarar con tranquilidad. Se lo va a escuchar con respeto como corresponde y tendrá a su disposición la versión taquigráfica luego de su declaración que le será enviada por correo electrónico, si usted lo requiriera.

En este estado de cosas, estamos en condiciones de preguntar.

Tiene la palabra el señor diputado Rodolfo Tailhade.

**Sr. Tailhade.**- Buenos días, doctor Goyochea. Muchas gracias por estar presente, por venir desde la provincia de La Rioja a prestar su testimonio.

Le quiero hacer dos o tres preguntas en una. Para la introducción y presentación del tema, tiene que ver su testimonio, por lo menos el interés nuestro en escucharlo, respecto de la presentación que hizo la provincia en el expediente Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contra Estado nacional sobre acción declarativa de inconstitucionalidad - cobro de pesos, mal denominado fallo de la coparticipación, que es lo que estamos investigando.

En ese sentido, doctor Goyochea, le quería preguntar si usted recuerda, o, mejor dicho, si usted confirma o ratifica que la provincia de La Rioja se presentó como amigo del tribunal ante la Corte Suprema en este expediente. ¿Cuál fue el motivo por el cual la provincia tomó esa decisión y la posición de la provincia en relación con el tema?

**Sr. Goyochea.**- Efectivamente, la provincia, por instrucción del señor gobernador Ricardo Quintela, ha decidido

solicitar, en calidad de amigos del Tribunal, en la figura *amicus curiae*, cuya acordada ha sido oportunamente reglamentada por la Corte Suprema en el año 2013 para participar en este proceso judicial, poder ser escuchada, ya que este tipo de acordadas contempla tanto los juicios que son de carácter ordinario como los que se presentan en materia de originarios, como es el caso que se está dando, en este sentido, entre el Estado nacional y CABA en el mes de julio del año pasado y en el mes de diciembre.

Al no haber sido proveída la solicitud que realizó la provincia de La Rioja en esta condición, hemos instado en el mes de diciembre, exactamente el 12 de diciembre, una vez más, sin haber obtenido por parte de la Corte Suprema manifestación alguna con respecto a estos dos tipos de presentaciones, la de julio y la de instar el trámite para poder ser tenidos como amigos del tribunal en el mes de diciembre.

Si nosotros avanzamos sobre la base y la argumentación de la provincia de La Rioja para poder participar de esta instancia, nos podemos remitir en torno a la presentación a dos aspectos, uno que tiene que ver con una naturaleza histórica y la otra tiene que ver con una cuestión de carácter jurisprudencial.

Desde el punto de vista histórico, la presentación hace mención a la estructura que presenta la organización nacional y, en torno a ello, el rol de las provincias del Norte, especialmente en lo que tiene que ver con la fundación del Estado nacional por ser las provincias originarias. Y, en este aspecto, por supuesto, toda la estructura tiene que ver no solo con la sanción de la Constitución en el año 1853, sino con respecto a la proyección que se fue dando en estas etapas de carácter histórico.

Y, en el marco de carácter jurisprudencial, hemos advertido que la Corte Suprema, a partir del año 2017, adoptó lo que se denomina un nuevo estándar referido a las presentaciones de CABA para poder tener participación en causas originarias. Es decir, admitir a CABA para estos juicios originarios, ya que -desde el año 1994- la Corte Suprema, de manera coherente y sistemática, ha venido rechazando esa capacidad, porque les corresponde únicamente a las provincias. En el año 2017, en el proceso judicial "CABA contra Córdoba, ejecución fiscal", adquirió la posibilidad de tener esa incidencia en carácter originaria.

Para dimensionar, es necesario decir que, por una ejecución fiscal, CABA logra obtener esta situación de privilegio, que es poder participar de manera originaria en instancias de carácter judicial. Esto marca un predominio de carácter jurisprudencial que, en este caso, ha concedido también un predominio de carácter económico, con la asignación de una partida en materia de coeficiente de coparticipación que termina consolidando lo que son las

desigualdades entre las diferentes jurisdicciones en el marco del texto de la Constitución Nacional.

Es decir, estas dos dimensiones, que tienen que ver con el aspecto histórico y con el aspecto jurisprudencial, son las que determinan a la provincia de La Rioja a solicitar esta participación. Lógicamente que la doctrina que esta Corte, anterior al año 2015, vino sosteniendo, en lo que tiene que ver con la buena fe y lealtad federal, se ha visto -de alguna manera- deteriorada en la estructura argumentativa de los fallos donde ha tenido protagonismo CABA; en esta ocasión particular, vinculada con la coparticipación.

**Sr. Tailhade.-** Muy bien, doctor. Entonces, en la presentación como amigo, la provincia realiza una serie de consideraciones históricas y hace esta referencia al carácter que la Corte le está asignando a la Ciudad, a partir de fallos recientes. ¿Se realizó alguna consideración, por parte de la provincia, sobre el fondo, sobre la cuestión estrictamente económica, la procedencia de los índices que puso el entonces presidente Macri en los decretos, es decir, sobre esta cuestión?

**Sr. Goyochea.-** Sí, eso tiene que ver con el aspecto sustancial que ha determinado, en una evaluación, la forma en la cual se fueron consolidando estos aspectos.

En primer lugar, con el decreto 194/16, que estableció un coeficiente a favor de CABA, de la coparticipación, con respecto al 3,75 por ciento. Luego, ese decreto ha sido -de alguna manera- refrendado con el decreto 399, que estableció las condiciones en las cuales se asignaba ese coeficiente de coparticipación a CABA; y, posteriormente, con el decreto 257, que se da en el marco del pacto fiscal.

Estos antecedentes, de carácter normativo, han sido expuestos en la fundamentación que solicitó la provincia de La Rioja, porque queda demostrado objetivamente cómo a partir de un acto de discrecionalidad y sin motivación suficiente -en este caso particular, el decreto 194- ha establecido, sin fundamentación alguna, el aumento del coeficiente de coparticipación para CABA, afectando la distribución entre las veintitrés jurisdicciones que le corresponden, por lo establecido en el artículo 75 inciso 2 de la Constitución, párrafo segundo.

De esta manera, hemos considerado que se vulneraba el sistema federal, perjudicando -por supuesto- la estructura de la distribución de los recursos entre la Nación y el conjunto de las provincias, que serían los sujetos históricos, de condición necesaria, que hacen al sistema federal de la República Argentina.

**Sr. Tailhade.-** Doctor: ¿cuál es la posición de la provincia respecto del decreto 735/20 y la ley 27.606?

**Sr. Goyochea.-** Sí, son los decretos que de alguna manera han representado un esquema de equidad, a los fines de la distribución de los recursos de coparticipación, que han quedado configurados en la ley 27.606, aprobada por el Congreso de la Nación, que de alguna manera refleja y representa el espíritu federal cuando se tiene que discutir la distribución de los recursos entre la Nación y los estados.

De esta forma, la instancia, que ha sido evaluada con posterioridad a la medida cautelar que dictó la Corte Suprema, ha quedado manifestada en el apartado número 8. Se trata de dos criterios que nos han llamado poderosamente la atención: uno es una valoración de carácter política, que no tiene sustento jurídico. Esto es que la atribución del 2,95 por ciento, que estableció la Corte Suprema, no afectaba en nada la coparticipación de las restantes jurisdicciones, sin poder determinar sobre la base de qué elementos comprobatorios llega a este tipo de conclusión, ya que la masa de coparticipación es una responsabilidad que comprende al conjunto de las jurisdicciones con el Estado nacional. De esta manera, las partidas están en función de lo que aprueba el presupuesto y la distribución de los recursos.

Con sorpresa hemos advertido que -si bien la parte dispositiva suspende los efectos de la ley 27.606, que contiene el decreto 735, de Alberto Fernández- establece nuevamente un coeficiente de coparticipación, tomándose atribuciones de legislación -porque no tiene referencia de ninguna manera sobre el decreto 194, que había sido revocado por ilegitimidad en el decreto 375, de Alberto Fernández-, y también ha dispuesto de manera ejecutiva la forma en la cual se debe liquidar ese 2,75 por ciento de coeficiente de coparticipación a CABA, estableciendo la forma de la obligatoriedad, a través del Banco Nación, en un sistema de goteo diario.

Entonces, han sido como dos facultades que se arrojó la Corte Suprema, legislando, estableciendo un coeficiente de coparticipación para CABA, y tomándose atribuciones de carácter ejecutivo al disponer la forma en la cual se liquida ese 2,95 por ciento.

**Sr. Tailhade.-** Doctor: le quiero preguntar respecto de ese 2,95 por ciento. ¿Usted tiene conocimiento de algún informe técnico de un cálculo más oficial o formal por el que la Corte arribó a ese número, a ese porcentaje que estableció para la coparticipación de la CABA?

**Sr. Goyochea.-** En el análisis que hicimos, a nivel provincial, no aparece del fallo de la cautelar elemento

alguno que justifique este 2,95 por ciento que establece la Corte Suprema.

**Sr. Tailhade.-** Doctor: la provincia hizo dos presentaciones: una en julio, solicitando ser tenido como amigo del Tribunal, y otra en diciembre. ¿Ambas presentaciones fueron suscriptas por usted como asesor general de gobierno o por otro funcionario de la provincia la provincia?

**Sr. Goyochea.-** La provincia de La Rioja tiene establecidos en su Constitución dos órganos constitucionales que trabajan de manera conjunta: uno es la Fiscalía de Estado y el otro es la Asesoría General de Gobierno. Quien tiene la facultad de suscribir este tipo de demanda es la Fiscalía de Estado, y la Asesoría General de Gobierno trabaja de manera conjunta en la elaboración de esas presentaciones.

**Sr. Tailhade.-** Perfecto. ¿Alguna de estas dos presentaciones tuvo respuestas por parte del Tribunal?

**Sr. Goyochea.-** En ninguna de las dos la Corte Suprema ha proveído dichas solicitudes: en la primera, efectivamente, solicitando la participación; y, la posterior, instando a recibir algún tipo de respuesta por parte de ella.

**Sr. Tailhade.-** Formalmente, en el expediente, en las actuaciones, no hubo ninguna respuesta. ¿Hubo alguna conversación informal, por parte del Tribunal, al gobernador o al fiscal de Estado? ¿Alguna explicación de porqué todo este silencio o tampoco hubo, en ese sentido, ninguna iniciativa de la Corte?

**Sr. Goyochea.-** De parte del tribunal no hubo ninguna instancia a través de la cual nos notificaran sobre la procedencia de la solicitud realizada en el mes de julio, como así tampoco la del mes de diciembre.

**Sr. Tailhade.-** Muy bien, muy claro, doctor.

Tengo dos preguntas sobre dos temas distintos. Uno, el pacto fiscal 2020, saber si la provincia de La Rioja adhirió al pacto fiscal 2020 y, de alguna manera, una suerte de referencia que pueda hacer usted al sentido del acuerdo, sobre todo, qué se estableció con respecto a transferencia de competencias, de servicios de competencias o servicios.

**Sr. Goyochea.-** Con respecto al pacto fiscal 2020, como tiene estructurada nuestra Legislatura, dicho pacto debe ser homologado en el ámbito de la Legislatura.

La provincia de La Rioja tiene un sistema unicameral. La legislatura se pronunció y convirtió en ley el pacto fiscal que fue suscrito por el señor gobernador.

En este sentido, la estructura que presenta el pacto fiscal 2020 permite, de alguna manera, visualizar la manda constitucional en lo que tiene que ver con los acuerdos vinculados con la coparticipación y cuando se dan particulares situaciones que implican transferencias de servicios, la asignación de las partidas presupuestarias, sin que esto implique la modificación de los coeficientes de coparticipación. Ello permite -por supuesto- tener previsibilidad, no solo sobre la asignación de los fondos de coparticipación que le corresponden al conjunto de la jurisdicciones, sino también poder aclarar que cada vez que se produzcan transferencias de servicios del Estado hacia cualquiera de las jurisdicciones, ellas tienen que estar sujetas a la imputación presupuestaria en función de los costos que implican.

**Sr. Tailhade.-** Muy bien doctor. La última pregunta tiene que ver con la denuncia penal.

A lo largo de estos meses de trabajo de la comisión hemos obtenido información respecto de que tres provincias han iniciado o han formulado denuncias penales alrededor de este tema.

Una de las provincias es La Rioja. Es una denuncia que se formula a partir de la difusión de conversaciones privadas entre Silvio Robles, director general de la vocalía del doctor Rosatti, y Marcelo D'Alessandro, ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

En ese sentido, doctor Goyochea, le pregunto si usted tiene conocimiento de las razones que llevaron a la provincia a presentar la denuncia, si conoce el estado actual de la causa y si alguien le ha notificado de alguna resolución respecto de la denuncia formulada por la provincia.

**Sr. Goyochea.-** Con respecto a la presentación que realizó la provincia, habiendo tomado estado público los chats que vinculaban a Robles con D' Alessandro, ministro de Seguridad de CABA, con un funcionario de la Corte, por instrucción del señor gobernador se radicó una denuncia en el Juzgado de Instrucción Federal de la provincia de La Rioja, a cargo del doctor Daniel Herrera Piedrabuena, fiscalía de la doctora Carmona.

En una primera instancia, la evaluación que hizo el Juzgado de Instrucción Federal de la provincia de La Rioja es que consideró que hay elementos suficientes, en base a los elementos de pruebas que se acercaron, entre ellos los recortes periodísticos que describían los vínculos que se habían establecido entre Robles y

D'Alessandro, en torno a las causas judiciales que CABA tenía contra el Estado nacional.

En el pronunciamiento, por parte del Juzgado Federal de la provincia de La Rioja, entendió que había elementos suficientes para iniciar una investigación en torno a ese vínculo. Por cuestiones de competencia, han sido enviadas las denuncias hacia los tribunales aquí en CABA, recayendo en la doctora María Eugenia Capuchetti, que tiene el Juzgado de Instrucción Criminal y Correccional N°5.

En diciembre hemos solicitado la posibilidad que se nos informe el estado de la causa, a través de la cual en un simple escrito manifestó que no correspondía informar a la provincia sobre el estado de la causa.

**Sr. Tailhade.**- Muchas gracias, doctor.

Insólito, la jueza Capuchetti diciéndole a una provincia no tengo nada que informarle. Una cosa de locos.

Gracias, presidenta. Muy amable, doctor Goyochea.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Tienen alguna pregunta para hacerle?

**Sr. López.**- Sí. Quería saber si el testigo forma parte del grupo de expositores que han intervenido como *amicus*, que han intentado intervenir como *amicus* del tribunal, en la causa coparticipación de la Ciudad de Buenos Aires con el Estado nacional. ¿Es así?

**Sr. Goyochea.**- Sí, es así.

**Sr. López.**- Quería saber si nos puede explicar brevemente los fundamentos del *amicus* que presentó.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Para qué vuelve a preguntar lo mismo, diputado, si ya contestó? Esa pregunta ya está contestada.

**Sr. López.**- Estaba distraído, posiblemente. Quisiera saber si brevemente nos podría resumir eso, cuál es la razón.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputado López, pasemos a otra pregunta, ya fue evacuada esa respuesta. Fue la primera pregunta del diputado Tailhade.

**Sr. López.**- Entonces, si nos puede explicar los requisitos que ha fijado la Corte para la presentación de amigos del tribunal. Si usted conoce y si los esgrimió en ese escrito.

**Sr. Goyochea.-** Bien. Conforme la acordada del año 2013, quienes soliciten esta condición de participación, tienen que fundamentar cuál es el interés legítimo que tienen en la resolución del planteo. En función de ello, poner de manifiesto sobre las partes que participan con respecto a cuál de ellas va a argumentar la solicitud de la participación. En este sentido, como ya lo explicité, ha tenido una dimensión de carácter histórico y jurisprudencial.

De hecho, hemos nosotros concluido que en función de lo que determina el Preámbulo de la Constitución Nacional, cuando establece como objetivo afianzar la Justicia, de ninguna manera nosotros vamos a poder consolidar y afianzar la Justicia, si seguimos generando desigualdades. Creo que este es un espacio que indudablemente se da no solo en el plano de lo jurídico, sino también en las condiciones de las oportunidades que se plantean y se proyectan a nivel nacional.

De hecho, cada vez que uno llega a esta ciudad ve las enormes desigualdades con respecto a las otras jurisdicciones. Me parece que la instrumentación de la coparticipación tiene que ver con eso, generar oportunidades en condiciones iguales para todas las jurisdicciones sin que ello implique tener prevalencias de una sobre otras porque la buena fe y la lealtad federal, que ha sido un criterio propio de la Corte, aparentemente en estos procesos tiene una marcada ausencia al fijar la forma en la cual resuelve los conflictos.

**Sr. López.-** Bien. Mi última pregunta es si la única intervención que tuvo en el expediente es esta presentación de amigo del tribunal o tuvo algún otro tipo de intervención.

**Sr. Goyochea.-** En esta se han dado dos, como ya lo manifesté. Primero, con la petición y una segunda instancia, instando la posibilidad que la Corte dé la participación conforme lo establece la acordada del año 2013.

**Sr. López.-** ¿En los mismos términos de amigo del tribunal?

**Sr. Goyochea.-** En los mismos términos, sí.

**Sr. López.-** Gracias.

**Sra. Presidenta (Gaillard).-** ¿Alguna otra pregunta? Si no, despedimos al testigo. Le agradecemos mucho por venir, por estar aquí en la comisión.

~~aquí en la comisión.~~

Vamos a recibir ahora al doctor Marcos Denett, fiscal de Estado de la provincia de Catamarca.

**Sr. López.-** ¿Chaco presentó amigo del tribunal?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Sí.

**Sr. López.-** ¿Viene el procurador del Chaco?

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Podemos invitarlo...

**Sr. López.-** No, era una pregunta nada más.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- No, diputado López. En realidad, son diez provincias que presentaron amigos del tribunal. Entendimos que con que vengan cuatro estaba bien para mostrar que era un número suficiente. El resto de las provincias no van a plantear cosas muy diferentes.

**Sr. López.-** Además, el primer testigo, en relación con los *amicus*, dijo que él no era testigo, que en todo caso era un experto. Pero que digamos no son parte...

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Una de las cuestiones a comprobar -ya lo dije antes- es la afectación al resto de las provincias. La Corte dice que el fallo no afecta, y justamente las provincias se presentan como amigos del tribunal porque se sienten afectadas.

Entonces...

**Sr. López.-** Claro, por cuestiones políticas, como dijo Tailhade.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Buenas tardes, doctor Denett.

Se le hace saber al testigo que comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión y todos los cuales obran agregados a las actuaciones caratuladas: "Pedido de juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti en forma individual o concurrente por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de las funciones en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional".

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Si así no lo hiciera, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

**Sr. Denett.-** Sí, juro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea a usted el artículo 275 del Código Penal.

**Sr. Secretario** (López).- Artículo 275: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad en todo o en parte en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente".

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d) y concordantes, y por el Código Procesal Penal.

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si conoce a los magistrados denunciados Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti y si con respecto a los mismos posee vínculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

**Sr. Denett.**- No me comprenden las generales de la ley.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Le voy a hacer preguntas que tienen que ver con sus condiciones personales. ¿Podría decirnos su nombre completo?

**Sr. Denett.**- Marcos Rodolfo José Denett.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

**Sr. Denett.**- 17.529.833.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

**Sr. Denett.**- Argentina.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su estado civil?

**Sr. Denett.**- Casado

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

**Sr. Denett.**- 28 de octubre de 1965.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su profesión?

**Sr. Denett.**- Abogado.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Su domicilio constará por Secretaría.

Se le hace saber que se lo escuchará atentamente y que tendrá todo el tiempo para desarrollar sus respuestas. También tendrá a disposición la versión taquigráfica con su declaración.

En este estado de cosas, estamos en condiciones de comenzar con las preguntas.

Tiene la palabra el señor diputado Ricardo Herrera.

**Sr. Herrera.**- ¿Qué tal doctor? ¿Cómo le va?

Usted es el actual fiscal de Estado de la provincia de Catamarca y ha sido convocado en cumplimiento de su rol. Ha presentado un *amicus curiae* -amigos del tribunal- en representación de la provincia de Catamarca, en los autos caratulado: "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional) s/ acción declarativa de inconstitucionalidad".

El 6 de abril de 2022, la provincia de Catamarca se presenta ante la Corte Suprema para solicitar ser admitida como amigo del tribunal. El 14 de diciembre de 2022, se presenta nuevamente ante la Corte Suprema para reiterar el pedido de admisión como amigo del tribunal.

Doctor: ¿cuál fue el motivo por el cual se presentó la provincia de Catamarca como amigo del tribunal?

**Sr. Denett.**- La provincia de Catamarca se apersonó en el expediente de referencia que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación: CSJN 1865/2020, "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/acción declarativa de inconstitucionalidad y cobro de pesos".

Desde nuestra parte, ejercimos las facultades que se habían instaurado a partir de la acordada 3/2017 de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se instauró la figura del *amicus curiae* o amigo del tribunal. Creo que realmente es una figura de carácter republicano que nos ha permitido a nosotros incorporarnos válidamente en este proceso.

En dicha acordada, el objetivo fundamental, tal como lo dice la norma, es pluralizar y enriquecer el debate constitucional así como fortalecer la legitimación de las decisiones jurisdiccionales dictadas por la Corte en cuestiones de índole institucional.

Desde nuestra parte, al efectuar la presentación, la misma cumplió con todos los requisitos que la propia Corte había establecido para que nosotros nos incorporemos válidamente. Entre ellos, manifestar que no éramos parte en dicho proceso, que teníamos legitimación para intervenir, que el debate realmente nos interesaba, y que nuestra posición jurídica era de ratificación de lo que Nación

había manifestado al momento de contestar la demanda y su correspondiente reconvencción.

La verdad es que en ese escrito nosotros cumplimos con explicar la posición de la provincia de Catamarca a la Corte Suprema de Justicia de Nación, justamente a través de este instituto, referenciando fundamentalmente que la coparticipación federal de impuestos es el mecanismo de coordinación financiera típico de los regímenes federales y que en nuestro país rige la ley convenio 23.548, de donde se derivan todos los porcentuales que corresponden a nuestro sistema federal.

En ese escrito le explicamos claramente a la Corte que en el período que va de 2016 a 2020, se había producido una situación de excesivo desfasaje a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que realmente se necesitaba corregir, de acuerdo a la manda constitucional del artículo 75, inciso 2), párrafo quinto, de la Constitución Nacional.

Cuando el Ejecutivo nacional de aquel entonces dictó los decretos 194/2016, 399/2016 y 257/2018, fue exactamente de público conocimiento que todo el arco federal planteó su disconformidad a los índices que allí se habían otorgado en forma abusiva a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el distrito más rico del país, como así también posteriormente -ya en 2020- fue de público y notorio conocimiento que nuestro actual Poder Ejecutivo rectificó la situación a través del decreto 735/20, por el cual posteriormente la determinación presupuestaria para atender el traspaso de funciones de seguridad, se diera por ley 27.606.

En dicho escrito, expresamente decíamos... Y la verdad es que debo decir con total sinceridad que explicarle a la Corte que tenía que aplicar el artículo 75, a los fines de poder regular la situación, nos parecía que era una situación como de vergüenza ajena. Explicarle a la Corte la existencia del tenor del artículo 75, inciso 2, párrafo quinto, que expresamente dice: "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la Ciudad de Buenos Aires en su caso", nos parecía una situación que excedía el marco conceptual pero que teníamos la obligación de manifestar.

Cuando el convencional constituyente dictó esta norma, lo que realmente quiso es acuñar una norma de control a favor del sistema federal de concertación. Eso es lo que después se vino a plasmar por medio de la ley 27.606.

Le afirmamos a la Corte en ese momento con el escrito de constitución, que si el tenor de la ley 27.606 se hubiera tratado en aquel lejano 2016, cuando subieron al 3,75 por ciento el aporte a la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, distinta hubiera sido la situación jurídica y judicial de lo que hoy estamos tratando y por la cual nosotros nos apersonamos como amigo del tribunal.

¿Por qué le dijimos esto a la Corte? Porque justamente la ley 27.606, que a *posteriori* mandó a no aplicar, honra el federalismo de concertación y da cumplimiento a la manda constitucional del artículo 75 al que hicimos referencia. Me refiero al artículo 75, inciso 2º, párrafo quinto.

En dicho escrito expresamente le explicamos a la Corte situaciones que son de una obviedad absoluta, pero que tenemos la obligación de cumplimentar. Manifestamos que los actores en juego tenían una situación absolutamente disímil, tanto presupuestaria como económica y fiscal. ¿Por qué? Porque las asimetrías surgen a la vista.

Es clara la situación de las provincias federadas en relación con el distrito más poderoso y más concentrado de la República Argentina, como es la actora de este proceso, con beneficios injustificados como, por ejemplo, las tarifas de energía. Los ciudadanos que viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires gozan de una tarifa diferenciada a la que pagan los catamarqueños al pie de la cordillera.

Explicamos esto pormenorizadamente en el escrito de constitución. Le explicamos que estaba aprobado a través de los presupuestos que se aprobaron en el año 2020 a nivel federal, en donde el ingreso *per cápita* para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires era de más de 300 mil pesos. En cambio, para la vecina provincia de Santiago del Estero, cuyo fiscal de Estado recién declaró, era de 180 mil pesos mientras que para nuestra provincia era ligeramente inferior. No obstante ello, señores miembros de esta honorable comisión, jamás la Corte decretó nuestra presentación.

Ello motivó que a comienzos o mediados de diciembre insistiéramos con una presentación a los fines de que se provea nuestro escrito inicial y se fije la correspondiente fecha para la audiencia informativa que prevé la acordada de la Corte, pero jamás fue proveída.

Grande fue nuestra sorpresa cuando, a *posteriori* de estas presentaciones, la Corte dictó una medida cautelar. Bajo el ropaje de una medida cautelar, escondía una resolución de sentencia anticipada y también de declaración de inconstitucionalidad.

Haciendo un parangón con la normativa administrativa, podríamos decir que hasta fue una desviación del poder. Faltando a los requisitos que establece el régimen de medidas cautelares, otorgó una suma que no tenía fundamento –el 2,95 por ciento– a favor de la actora, que debía aplicarse en forma automática y diaria de la cuota parte que le correspondía a Nación.

No obstante ello, la Corte —y ustedes lo saben— también ordenó al Poder Ejecutivo que se abstenga de aplicar la ley vigente —la ley 27.606— cual declaración de inconstitucionalidad. Esto realmente hizo que, en definitiva, se vulneraran normas procesales del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por ejemplo, el artículo 195, que en su parte final dice lo siguiente: “Los jueces no podrán decretar ninguna medida cautelar que afecte, obstaculice, comprometa, distraiga de su destino o de cualquier forma perturbe los recursos propios del Estado, ni imponer a los funcionarios cargas personales pecuniarias”.

Con esta resolución, la Corte Suprema también se llevó puesto el artículo 20 de la ley 24.264, que es de igual redacción seguramente para todas las provincias. Dicha norma dice que en caso de que el Estado —en este caso, el Estado nacional— no tuviera partidas presupuestarias para atender la sentencia condenatoria, deberá tomar las provisiones necesarias para su inclusión en el régimen siguiente y pagarse según el orden cronológico.

Cuando la Corte Suprema ordena aplicarle en forma diaria y automática al Poder Ejecutivo, está vulnerando el régimen constitucional del artículo 18 de la Constitución Nacional, que establece la garantía del debido proceso.

Jamás fue nuestra provincia notificada ni proveída de estos escritos. Es por eso que en su momento, y expresamente lo digo acá ante esta honorable comisión, no sólo se violentaron groseramente normas del derecho vigente, sino lamentablemente se violentó el federalismo de concertación.

**Sr. Herrera.**— Si bien ha sido bastante claro y muchas de las preguntas que teníamos para hacerle han sido evacuadas en esta presentación, me gustaría nuevamente preguntarle cuál fue la respuesta de la Corte ante su pedido de participación.

Lo he escuchado, pero me gustaría que lo dijera ahora.

**Sr. Denett.**— Tal como lo expresé recientemente, el silencio fue el más absoluto respecto de las dos presentaciones que tuvimos y la verdad es que, sinceramente lo digo ante esta honorable comisión, ni un Estado provincial ni un ciudadano cualquiera pueden recibir el silencio por parte de ningún tribunal del país respecto de una presentación que se haga ante sus fueros.

**Sr. Herrera.**— En el *amicus curiae* que presentó Catamarca se plantea que la CABA —Ciudad Autónoma de Buenos Aires— hace una maliciosa tergiversación sobre el contenido del punto 2 del Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre del 2017 y

ratificado por la ley 27.429. ¿Podría precisarnos en qué consiste esa tergiversación?

**Sr. Denett.-** En realidad, voy a leer la parte pertinente del escrito...

**Sr. Herrera.-** Se solicita autorización a la Presidencia para que el testigo lea el escrito.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Si la comisión presta su asentimiento, se autorizará al testigo a que lea.

- Asentimiento.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Queda autorizado.

**Sr. Denett.-** La verdad es que la actora hizo en palabras sencillas una tergiversación de ese acuerdo, motivo por el cual intenta hacer creer que el consenso federal había dado aprobación a los montos que en aquel momento el Poder Ejecutivo había otorgado en forma arbitraria para su jurisdicción. Nada más alejado de la realidad.

Nosotros expresamente le dijimos a la Corte, en el escrito que después voy a dejar en Presidencia para que se agregue a la causa, que "La ciudad intenta maliciosamente tergiversar el contenido de la citada disposición arguyendo que en dicho consenso fiscal se habría aprobado el coeficiente que se le encontraba asignado en el decreto 194, con la posterior adecuación realizada por el decreto 257".

Expresamente le explicamos que "La modificación del coeficiente de participación del 3,75 por ciento -que había sido dado originalmente por el Poder Ejecutivo- al 3,5 por ciento dispuesta por el decreto 257/2018, en rigor no fue una reducción de la masa de recursos que percibía la ciudad, sino una adecuación a los coeficientes como consecuencia de los cambios legislativos en las materias antes referidas y su impacto en la masa coparticipable".

Ellos tergiversaron el texto diciendo que se había ratificado y, en realidad, estábamos hablando de una cosa muy distinta, y eso expresamente se lo dijimos a la Corte en el escrito de presentación.

**Sr. Herrera.-** También, doctor, en el *amicus*, que presentó su provincia, en un apartado se refiere a la desigual capacidad fiscal y presupuestaria de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Creo que algo dijo, ¿podría precisar esto?

**Sr. Denett.-** Lamentablemente, lo digo como ciudadano de un país federal, de una provincia que viene trabajando muy fuertemente por recuperar la dignidad de muchos años de postergación, es lacerante para nosotros, como

catamarqueños, venir de noche a Buenos Aires y ver los edificios totalmente iluminados y vacíos de gente, de ver una ciudad totalmente iluminada con lugares donde no hay nadie y, a nosotros, nos duele tener un foco prendido en el interior.

Entonces, estas desigualdades no son producto de los porteños o de la gente que vive acá, esta es una cuestión estructural que viene de la época del propio Virreinato y que, lamentablemente, los distintos gobiernos, en forma sucesiva, no lograron desestructurar para poder generar y apuntalar un país mejor, más federal. Eso es justamente lo que nosotros le explicamos a la Corte, y con pautas objetivas dadas por los distintos presupuestos que se aprobaron en el año 2022, que, *per cápita*, la suma que le correspondía a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires superaba los 300 mil pesos, contra los 180 mil pesos que le correspondía a provincias de menor cuantía y de muy lejana distancia del puerto. Eso le quisimos explicar.

Le quisimos explicar la situación de injusticia que el país federal estaba sufriendo, no solo desde la época del gobierno que dictó estos decretos injustos. Porque realmente darle semejante participación sin ningún tipo de fundamento, violentando el federalismo de concertación, realmente era una afrenta para todos nosotros.

Realmente creemos que la seguridad jurídica hace al fundamento de la vida democrática, y no comprender o no aplicar las pautas dadas por el artículo 75, inciso 2°, párrafo quinto, y las previsiones de la legislación vigente, como es a la que hago referencia -la ley 27.606-, realmente nos genera una situación de desazón, como abogados y hombres del derecho.

**Sr. Herrera.**- Doctor: para usted esta medida cautelar, este fallo cautelar de la Corte, ¿modifica el esquema de coparticipación federal?

**Sr. Denett.**- Yo creo que la Corte desbarró con esta sentencia, porque vuelvo a decir que bajo el ropaje de una medida cautelar, lo único que hizo es hacer un adelanto de sentencia, una sentencia anticipada, cuyos fundamentos no tienen asidero. Irrracionalmente otorga un porcentaje que no tiene respaldo en lo que actualmente existe como legislación vigente. Y tampoco tiene acreditado los requisitos de procedencia de una medida cautelar.

Cuando en la segunda parte le ordena al Ejecutivo que se abstenga de aplicar una ley, se convierten en legisladores, cuando no estaba planteado el problema de inconstitucionalidad de una norma específica. No deberían haber hecho eso.

¿Cómo le explicó yo a mis alumnos de derecho que las pautas de una medida cautelar ya no tienen sentido y

que los requisitos de procedencia son otros, y que el tribunal puede llegar a terminar dictando una declaración de inconstitucionalidad como la que hizo la Corte?

A mí me preocupa como ciudadano el concepto de seguridad jurídica, me preocupan las pautas que nos tienen que dar los jueces para que podamos vivir en paz y en armonía. Son cosas que creo que se han vulnerado, se han perforado, se ha pasado un límite que no se debería haber pasado.

**Sr. Herrera.**- Sí, mi última pregunta iba a eso. Si usted consideraba que la Corte se había atribuido facultades legislativas o ejecutivas con esta medida. En gran medida, me la ha evacuado.

**Sr. Denett.**- Sinceramente, debo decirles como hombre del derecho que este fallo, esta situación general nos ha generado una profunda desazón como abogados y como miembros integrantes de un país federal, de una provincia que viene haciendo mucho esfuerzo para salir adelante, una provincia que cree en el federalismo y que siente que un tribunal, de la magnitud como es la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no respete las pautas de la seguridad jurídica que emanan del derecho vigente, es más que preocupante.

**Sr. Herrera.**- Señora presidenta: por mi parte, no tengo más preguntas.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Hay alguien que quiera hacer otra pregunta? Si no, pasamos al siguiente testigo y vamos culminando con la reunión.

No hay más preguntas.

Agradecemos al testigo por su presencia.

**Sr. Denett.**- Muchas gracias.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Ha sido muy amable en venir hasta la comisión. Sabemos que venir y trasladarse es difícil. Es muy valioso el aporte de todos los fiscales de Estado. Tiene a su disposición la versión taquigráfica. Si puede dejarnos como prueba documental los documentos que ha traído, se lo agradeceremos.

**Sr. Denett.**- Le dejo copia certificada.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Muchas gracias.

Despedimos al doctor Denett.

Tiene la palabra el señor diputado López.

**Sr. López.**- Señora presidenta: hubo varias consideraciones del testigo, también del testigo anterior, sobre lo justo,

lo injusto y lo doloroso que es visitar la Ciudad de Buenos Aires.

La verdad, le pondría menos política a los testimonios. Me parece que los testigos deberían responder más concretamente las preguntas. Si les causa tanto dolor venir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no sé, que manden un nota y listo. Porque lo linda que está la ciudad, les causa tanto dolor. Nosotros podríamos decir un montón de cosas de las provincias, de algunas provincias que vinieron a declarar acá.

Estamos en un juicio, diputada; esto es un juicio político.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Mire señor diputado López: quédese tranquilo porque al momento de evaluar los testimonios se evaluarán con objetividad las cuestiones concretas que hayan traído o las manifestaciones en concreto. Aquí lo concreto es si hubo o no respuesta de la Corte. ¿La Corte resolvió habiendo escuchado o no a las provincias? La Corte resolvió sin pauta objetiva. Estas son las cuestiones concretas que se analizarán para el momento de determinar si hay arbitrariedades o hay desvío de poder en este fallo.

**Sr. López.**- Son opiniones suyas.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- No, no es opinión. El testigo de la semana pasada...

**Sr. López.**- ...me parecen conclusiones.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Hablo de cuestiones concretas como, por ejemplo, que la Unidad de Análisis Económico no intervino a pedido del presidente de la Corte. No hubo intervención de esta área que se dedica específicamente a determinar pautas objetivas o el posible impacto de algún fallo en términos económicos. No tuvo intervención. Esta es una cuestión concreta. No lo digo yo, lo dijo el licenciado Alperovich.

**Sr. López.**- Claro, pero tampoco lo tuvo en ningún otro caso de coparticipación. Yo se lo pregunté en la reunión pasada.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Por eso, nada es determinante en sí, pero cuando uno lo analiza integralmente, las provincias presentaron el *amicus curiae* y no tuvieron respuesta. La Unidad de Análisis Económico no tuvo intervención.

Entonces, de repente, un fallo que tiene algunos visos y algunas irregularidades necesita ser analizado. Obviamente que las apreciaciones o adjetivaciones no van a

ser tenidas en cuenta. Aquí son cuestiones concretas las que se tienen en cuenta.

**Sr. López.**- Yo las quería poner sobre la mesa, nada más. Gracias.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Pedrini.

**Sr. Pedrini.**- Para no hablar de política y hablando de números, podemos decirles que el promedio de subsidio *per cápita* en CABA es del 25 por ciento contra el 3 por ciento de una media en el resto del país.

En cuanto al promedio de subsidios, podemos hablar de 261.630 por habitante en los últimos diez años contra 103.000 de la provincia de Santa Cruz, 54.000 de Neuquén, 1.684 de Río Negro, 533 de La Pampa y 447 de Catamarca.

Estamos hablando de cifras directamente, ya que no quieren hablar de política y niegan lo que significa Buenos Aires y más el privilegio que tienen actualmente. Esto es para que no quede ninguna duda al respecto.

La verdad es que el nivel de subsidios que tiene el AMBA es absolutamente exagerado y discrecional con el resto del país. No quieren escuchar, no lo escuchen, como tampoco quieren escuchar que hay una Corte Suprema que se tomó facultades legislativas. Si tienen vocación de vasallos de la Corte los diputados opositores, allá ellos. Nosotros seguimos siendo federales y defendiendo...

- Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Pedrini.**- Esbirros, alcahuetes, exactamente, pero ya es un problema de dignidad y de ellos. Nosotros vamos a seguir respondiendo a los intereses de nuestra provincia.

Cuando quieran, puede venir nuestro fiscal de Estado. Sería muy bueno, ya que el fiscal de Estado del Chaco creo que debe ser uno de los pocos del país elegido por concurso de oposición y antecedentes.

En la mayoría de las provincias, ¿cómo se elige un fiscal de Estado? Lo designa el gobernador con anuencia de la Cámara de Diputados, del Parlamento de cualquier provincia. Eso es lo lógico. Bueno, en el Chaco, el gobernador Capitanich se autolimitó y se lo eligió por concurso de oposición y antecedentes. Así es, mal que les pese.

Lo mismo ocurrió con los integrantes del Superior Tribunal de Justicia. No conozco un gobernador peronista que se le haya cruzado por la cabeza designar a miembros de un Superior Tribunal de Justicia por decreto, como lo hicieron ustedes.

Vamos a hablar en serio porque ustedes son unos irrespetuosos e ignorantes. Gracias.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Recibimos al fiscal de Estado de la provincia de Santa Cruz. Muchas gracias por estar acá presente, doctor Tanarro.

Se le hace saber al testigo que comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión. Todos los cuales obran agregados en las actuaciones caratuladas "Pedido de juicio político a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delito en el ejercicio de las funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Si así no lo hiciera, puede incurrir en el delito de falso testimonio. ¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

**Sr. Tanarro**.- Sí, juro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea a usted el artículo 275 del Código Penal.

**Sr. Secretario** (López).- "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años el testigo, perito o intérprete, que afirmare una falsedad, o negare o callare la verdad en todo o en parte en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente."

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Este procedimiento se rige por la establecido en el Reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d), y concordantes y por el Código Procesal Penal.

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley. Si usted conoce a los magistrados denunciados, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti; y si con respecto a los mismos, posee vínculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

**Sr. Tanarro**.- No los conozco personalmente y no estoy comprendido dentro de las generales de la ley.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio

político contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, le formularemos las que tienen que ver con sus condiciones personales.

Señor testigo, ¿podría decirnos su nombre completo?

**Sr. Tanarro.**- Fernando Pablo Tanarro.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

**Sr. Tanarro.**- 14.212.496.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

**Sr. Tanarro.**- Argentina.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su estado civil?

**Sr. Tanarro.**- Casado.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

**Sr. Tanarro.**- 24 de noviembre de 1960.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- ¿Su profesión?

**Sr. Tanarro.**- Abogado.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Su domicilio constará por Secretaría.

Quiero manifestarle que se lo escuchará atentamente y puede declarar, explayándose en las preguntas el tiempo que le resulte necesario.

Asimismo, le hago saber que tendrá a su disposición la versión taquigráfica de su declaración.

En este estado de cosas, estamos en condiciones de comenzar con las preguntas.

Tiene la palabra la señora diputada Blanca Osuna.

**Sra. Osuna.**- Buenas tardes, doctor Tanarro. Un gusto que haya concurrido a nuestra convocatoria. Usted sabrá que está ante la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Nación y que estamos analizando -justamente- una de las causales por las cuales se promueve ese juicio y, en particular, en este caso referido al manejo que los integrantes de la Corte han tenido, han adoptado decisiones que afectan directamente el interés de la Nación Argentina y, particularmente, la coparticipación federal.

Es muy importante -además, lo digo por usted, por su presencia, pero también en el seguimiento que se hace de esta actividad, de esta propuesta, de esta tarea que

estamos llevando adelante en la Cámara- tener presente que este tema es una cuestión que atraviesa fuertemente la Constitución misma de la Nación Argentina.

En la historia argentina, el tema de los recursos ha movilizado y ha generado profundos y grandes debates, principalmente, en los procesos posteriores a la declaración de la independencia. Las grandes definiciones territoriales, el tema de los recursos y, en particular, la situación de la incipiente conformación de las provincias en relación con el puerto de Buenos Aires marcaron a fuego esa conformación del Estado nacional que somos hoy.

Es por eso que es importante el aporte que hoy han realizado quienes -como usted- desde distintas provincias se desempeñan en esas áreas jurídicas ejecutivas.

Además, doy por supuesto que usted ha ido siguiendo este tema, pero por las dudas es clave traer a la mesa dos cuestiones que a mí me parece que vienen al tema. Una tiene que ver con la acordada 36, sobre la que en anteriores reuniones se ha hecho referencia. Pero la insistencia sobre esta cuestión y, sobre todo, los comentarios que a veces pretenden poner en tela de juicio cosas que son claves en esta acción que nosotros venimos llevando adelante en la comisión, hacen que consideremos importante actualizarlas.

La acordada 36 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue en septiembre del año 2009. Ahí se creó la Unidad de Análisis Económico de la Corte Suprema. Además de los fundamentos, ya en la parte propia, específica, de la acordada se plantea la creación y se define la tarea y la función de esta Unidad de Análisis.

"Realizar, por indicación de la Presidencia, los estudios de índole económica necesarios para atender los requerimientos en la materia y la evaluación de los efectos que podrían producirse en las variables económicas, como consecuencia de las decisiones que eventualmente pudieran adoptarse en expedientes en trámites ante este Tribunal".

En las reuniones que hemos tenido, y hoy quedó ratificado, evidentemente la Corte no dio cumplimiento a esta acordada para adoptar cuestiones que abordaremos a continuación y yo consultaré. Se trata de una cuestión grave. Casi podríamos confirmar que la Corte actuó de mala fe, entendiendo por mala fe, en este caso, la negación de un beneficio o el hecho de que se haya pagado menos, o se deba pagar menos, a quien le corresponde otro volumen de recurso. Se trata de una cuestión muy importante y está bien recordarlo.

Señor Tanarro: mi primera pregunta es la siguiente: ¿cuál es el motivo por el cual la provincia que usted representa ofició, actuó o solicitó ser considerada como *amicus curiae* en esta causa? ¿Cuál fue la pretensión de la provincia en esa presentación? ¿En qué fecha se

presentaron y qué derechos -lo doy por supuesto, pero lo anticipo- federales ustedes entendieron que estaban afectados, siendo esa una de las posibles razones por las cuales ustedes se presentaron?

**Sr. Tanarro.-** Buenas tardes, diputada.

Empiezo por el final. Nosotros entendíamos que el mecanismo de coparticipación es sumamente complejo y delicado, y que cualquier decisión que generalmente se pueda tomar respecto de ese mecanismo de coparticipación de recursos fiscales podría incidir en las economías y en la finanzas de las distintas provincias de una manera directa o indirecta.

Por eso, cuando nosotros tomamos conocimiento de la existencia de la causa y de cuál era la pretensión -qué es lo que se estaba pidiendo y cómo se estaba tramitando-, decidimos recurrir al Instituto de "Amicus Curiae" -Amigo del Tribunal- para poder dejar asentada nuestra posición, fundamentalmente, respecto de este tema tan complejo, como es el tema de la coparticipación, y, fundamentalmente, sustentar.

En este caso, nosotros nos presentamos en la causa 1141, por la cual se pretendía la inconstitucionalidad del decreto 735. A través de esta presentación, que es de terceros ajenos a las partes en el conflicto, la idea nuestra era presentarnos y argumentar respecto de la constitucionalidad, para nosotros, del artículo 735 y de la importancia de que se mantuviera vigente, junto a la ley 27.606.

Cualquier otra decisión, como ya lo dije, podría influir directa o indirectamente en las finanzas de las provincias.

**Sra. Osuna.-** Entonces, ¿se colige la posición de la provincia respecto de la constitucionalidad del decreto 735 y de la ley 27.606?

**Sr. Tanarro.-** Sí. Nosotros entendíamos que el decreto 735, básica y primeramente, porque fue la primera presentación que, respondiendo a su pregunta, hicimos nosotros... Fuimos la primera provincia que se presenta como *amicus curiae*. Lo hicimos el 24 de febrero de 2022.

Nosotros entendíamos que el decreto hacía un *racconto* de cómo habían sucedido los hechos respecto del aumento de coparticipación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cómo había venido este decreto 735 a resolver una situación que nos parecía absolutamente ilegítima y que debía, de alguna manera, corregirse en pos de igualar a los distintos distritos del país.

**Sra. Osuna.-** ¿La Corte respondió a la presentación que ustedes realizaron?

**Sr. Tanarro.-** Como fuimos los primeros, y esto lo hicimos en el mes de febrero, la Corte nos dijo que estuviésemos a la resulta de las audiencias de conciliación, que se iban a celebrar, si mal no recuerdo, en el mes de marzo de 2022. Esa fue la única respuesta que tuvimos por parte de la Corte.

Nosotros volvimos a insistir con la presentación de Amigos del Tribunal ya en el mes de diciembre y luego, finalmente, con posterioridad al dictado de la medida cautelar.

**Sra. Osuna.-** Entonces, al darle esta respuesta, ¿la Corte aceptó por mesa de entradas...?

**Sr. Tanarro.-** No, no.

**Sra. Osuna.-** Ah, ni siquiera.

**Sr. Tanarro.-** No, no. Nuestros secretos siguen estando en bandeja, sin resolver.

En este caso, nosotros dimos cumplimiento a lo que decía la acordada, que es la 7/2013. Dimos cumplimiento para hacer... Pedimos que se nos incluyera en el listado de Amigos del Tribunal y nunca tuvimos una respuesta efectiva respecto de esta cuestión, de nuestra inclusión como Amigos del Tribunal.

**Sra. Osuna.-** Bien.

Entonces, ¿ustedes consideran que la Corte se atribuyó en su accionar facultades legislativas y ejecutivas?

**Sr. Tanarro.-** Entendemos que la Corte, cuando dicta la medida cautelar, se extralimita en sus funciones y dispone cómo deben resolverse, cómo deben, de alguna manera, disponerse los recursos en materia de coparticipación. También establece un porcentaje que a nosotros nos parece absolutamente infundado. Nosotros no encontramos, a pesar de las distintas lecturas que hemos hecho del fallo, fundamento para ese porcentaje del 295.

Además, entendemos que, al suspender la aplicación de la ley 27.606, también se la está declarando, de alguna manera, inconstitucional, en este caso por no aplicarla. Entendemos que en ese caso era absolutamente improcedente.

**Sra. Osuna.-** ¿Ustedes conocen las consideraciones acerca de la incidencia presupuestaria de la transferencia de servicios de seguridad del orden nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires? ¿Hubo un estudio realizado por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias?

**Sr. Tanarro.-** No. Sabemos que el porcentaje... No lo sé con precisión, pero sí sabemos que el porcentaje que se otorgó, primeramente del 375 y luego bajado al 350, excede ampliamente las necesidades que tenía la Ciudad de Buenos Aires para mantener su policía en materias no federales.

**Sra. Osuna.-** Tal cual.

¿Cuál es la posición de Santa Cruz en cuanto al silencio -por darle un nombre- de la Corte Suprema de Justicia respecto de los *amicus curiae* presentados por ustedes y por otras provincias?

**Sr. Tanarro.-** Creo que ha sido... El Instituto del Amigo del Tribunal es un instituto absolutamente de raíz democrática, que tiene su vigencia en el tiempo y que ha sido recepcionado, en este caso, por distintas acordadas de la Corte.

En este caso, creemos que lo que se ha hecho es impedir a las provincias manifestar sus posiciones respecto de lo que significaba este pleito en particular, que tenía que ver con recursos coparticipables.

**Sra. Osuna.-** Bien.

Quizás sea una obviedad, pero me interesa que usted se exprese respecto de los decretos 194/16 y 257/18, que establecieron índices o coeficientes de coparticipación sin haber tenido en cuenta, evidentemente, esta responsabilidad que fijó la acordada de la Corte, con los fundamentos respectivos.

**Sr. Tanarro.-** Nosotros entendemos que el decreto 194, por ejemplo, carece de fundamento, porque el fundamento era muy genérico y no estaba relacionado con lo que después era la transferencia progresiva de funciones de seguridad hacia la Ciudad de Buenos Aires. El decreto, para nosotros, no tenía fundamento; por eso creo que después fue modificado por el 399.

En cuanto al decreto 257, que es producto del consenso fiscal de 2017, si bien reduce la cifra, esa cifra también se ve compensada por otras situaciones, como en este caso fue el tema de la asignación específica del cheque y algunas otras cuestiones.

Creo que en eso entendíamos nosotros... Por eso vuelvo a lo que dije al principio: nos parecía que el decreto 735 venía a solucionar una grave falla que tenían estos decretos.

**Sra. Osuna.-** ¿Ustedes -me refiero a su provincia- entienden que el fallo cautelar modifica la coparticipación federal, entendiendo "coparticipación federal" como un acuerdo,

contrato, ley-contrato, convenio, que es la base de la distribución y redistribución de recursos en la Argentina?

**Sr. Tanarro.-** Sí, modifica porque le asigna un mayor porcentaje a una... Si bien en realidad no afecta la coparticipación directa de las provincias, las afecta indirectamente. Porque lo que percibe el gobierno nacional se traduce básicamente -más allá de en el mantenimiento de lo que hace el gobierno nacional de sus propias estructuras- en obras en las distintas provincias.

En este caso, lo que va a ocurrir -potencialmente, porque todavía no ha ocurrido- es que se tengan que reformular partidas presupuestarias.

**Sra. Osuna.-** Gracias.

Presidenta: por mi parte, he terminado.

Me parece importante el énfasis de esta última intervención del doctor, en función de algo que, de manera reiterada, ha aparecido en las reuniones con respecto al tema coparticipación. Lo digo por los legisladores de la oposición, que desmerecen o plantean la no afectación de recursos del conjunto de las provincias con esta gravísima decisión de mala fe de la Corte Suprema de Justicia, y la connivencia con determinados actores políticos que hacen a la causal y a la razón de la acusación, o mejor dicho, de la presentación que en esta comisión estamos realizando.

Lo digo porque no sólo está planteado desde el representante de la provincia de Santa Cruz, sino de cada uno de los fiscales que hoy hemos recibido.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

**Sr. Tailhade.-** Buenas tardes, doctor Tanarro. Muchas gracias por acercarse a la comisión.

Le quería hacer una pregunta con respecto a una presentación que, según tengo entendido, hizo la provincia en el expediente por afuera de las presentaciones como amigo del tribunal, que es una recusación.

¿Estoy en lo cierto? Es decir, ¿la provincia se presentó en diciembre de 2022 y recusó con causa a los ministros de la Corte?

**Sr. Tanarro.-** Sí, efectivamente.

Hicimos una presentación el 28 de diciembre de 2022, recusamos a los miembros de la Corte, pedimos nuevamente nuestro carácter de Amigos del Tribunal y, además, argumentamos inclusive sobre el resultado de la medida cautelar, o sobre las consecuencias de la medida cautelar.

**Sr. Tailhade.**- ¿Y en esa recusación ustedes insistieron con que la Corte no había dado respuesta a las presentaciones como amigo?

**Sr. Tanarro.**- Efectivamente. Por eso dijimos que había interés, por parte de los miembros de la Corte, en obturar las presentaciones de las provincias para desconocer nuestras posiciones.

**Sr. Tailhade.**- ¿Y la recusación se basó en argumentos parecidos a los de la Nación?

La Nación recusó primero por una cuestión personal, digamos, pero después porque el Estado nacional consideró que en el fallo de la medida cautelar había adelantado la decisión de fondo.

Digamos, ¿el fundamento central de la recusación de la provincia fue por ese lado?

**Sr. Tanarro.**- Dos fundamentos: interés en el pleito y prejuzgamiento. Prejuzgamiento porque, para nosotros, ya había adelantado posición respecto de la sentencia definitiva. Con la medida cautelar, ya básicamente ha resuelto.

**Sr. Tailhade.**- ¿Y el otro argumento?

**Sr. Tanarro.**- Interés en el pleito, que nosotros lo basamos en dos cuestiones. La Corte tiene la obligación, por su propia acordada, de darnos los fundamentos por los cuales impide nuestra participación -y también esto lo dice el artículo 3 del Código Civil-, porque alguien tiene que resolver, fundadamente, por qué nosotros no podemos participar, cuando lo hicimos dentro de los términos de la acordada; no lo hicimos de ninguna otra manera.

Y, por otro lado, esto impidió que nosotros pudiéramos formular nuestra posición respecto de este pleito.

**Sr. Tailhade.**- Gracias, doctor.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Si no hay más preguntas, vamos a despedir al testigo.

No habiendo más preguntas, le agradecemos mucho su presencia.

Damos por terminada la reunión. La próxima será el martes 1° de agosto. Vamos a citar al señor Silvio Robles; al doctor Marcelo D'Alessandro, ex ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, y al doctor Rodríguez, que es el secretario de Juicios Originarios, quien firmó el acta de la audiencia de fecha 10 de marzo de 2022.

Toda esta información está en el expediente de la causa, con lo cual está todo colgado en la página web de la comisión. Los que tienen acceso, los integrantes de la comisión, pueden consultar toda la prueba que se ha ido produciendo.

Así que continuamos el martes 1° de agosto. Muchas gracias.

**Sr. López.-** Presidenta: ¿un día podemos hacer un curso de coparticipación federal, primaria, secundaria?, ¿cómo se divide? Digo, para la diputada que dice que desmerecemos a las provincias y demás.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- No; lo que le propongo es una audiencia con especialistas.

**Sr. López.-** Y podría venir Kicillof a contarnos que tiene la plata que se le fue a la Ciudad de Buenos Aires.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Diputado López: hagamos una audiencia con especialistas. Si quieren hablar del tema coparticipación, propongan especialistas y los convocamos a una audiencia.

**Sr. López.-** No. Lo hacemos por Zoom, no tengo problema. A la Ley Micaela y la ley no sé cuánto, agregamos coparticipación.

- -Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sra. Presidenta** (Gaillard).- Antes de dar por terminada esta reunión, quiero agradecer al equipo de la comisión, que ha trabajado muchísimo todo este tiempo y está acá colaborando, siempre al pie.

Queda finalizada la reunión.

- -Es la hora 17 y 17.